

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto concediendo al Patronato de Casas Militares las facultades que se indican relativas a la adquisición, venta de terrenos y edificaciones.—Páginas 1658 y 1659.

Ministerio del Ejército.

Real decreto disponiendo que el General de brigada D. Leocadio López López pase a situación de primera reserva.—Página 1659.

Otros ídem que los Generales de brigada, en situación de primera reserva, D. Mariano Moreno Alvarez y D. Donato García Maldonado, pasen a la de segunda reserva.—Páginas 1659 y 1660.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor D. Lino Sánchez-Mármol y Hernández.—Página 1660.

Otro nombrando Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la tercera Región al General de brigada don Lino Sánchez-Mármol y Hernández.—Página 1660.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando el proyecto de obras para la construcción de un cuartel en Barcelona, denominado "La Travesera", con destino a la Guardia civil.—Páginas 1660 y 1661.

Otro declarando jubilado a D. Agustín Rodríguez Martín, Jefe de Administración civil de tercera clase en este Ministerio.—Página 1661.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando en España el uso de las máquinas de franquear correspondencia por medio de impresiones en los objetos que se envían por el Correo, y que se nombre

una Comisión para que redacte el Reglamento a que ha de ajustarse el uso de dichas máquinas.—Página 1661.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se reconozca a los Subdelegados de Medicina el derecho a percibir 30 pesetas por los informes que emitan.—Páginas 1661 y 1662.

Otra dictando las reglas que se indican relativas a la concesión de permisos de Pascuas a los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.—Página 1662.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a D. Darío Gallego y Fernández y a D. José Arellano y Sebastián, Oficiales de Telégrafos.—Página 1662.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie por concurso la provisión de la Cátedra de Geografías e Historias del Instituto nacional de segunda enseñanza de Mahón.—Página 1662.

Otra concediendo al Instituto nacional de segunda enseñanza de Sevilla la cantidad de 2.500 pesetas para servicios de Educación y Cultura.—Página 1662.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1663 y 1664.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Relaciones nominales de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 4 de Noviembre último para proveer las plazas que se indican y de las no admitidas por las causas que se expresan.—Página 1664.

Rectificando, en la forma que se in-

serta, el concurso extraordinario de vacantes de carácter administrativo, a cubrir por oposición, publicado en la GACETA de 3 del actual.—Página 1664.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias presentadas solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1664.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el 11 del actual.—Página 1667.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando hallarse vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografías e Historias.—Página 1668.

Dirección general de Primera enseñanza.—Maestros y Maestras nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto, en vacantes correspondientes al mes de Julio último.—Página 1668.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Siero (Oviedo) para aprovechar cinco litros de agua, por segundo, derivados del manantial denominado "Fuente de Xanes", con destino al abastecimiento del vecindario.—Página 1678.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Previsión y Corporaciones.—Anunciando convocatoria para pensionar en el extranjero dos técnicos de industria y 34 obreros manuales, correspondientes a las industrias que se indican.—Página 1679.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROYINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 59.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto-ley de 4 de Agosto último creó la "Caja para el fomento de la pequeña propiedad" con el exclusivo objeto de prestar los servicios de anticipos y auxilios necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente sobre Casas baratas, Acción Social Agraria y Casas militares.

En lo que afecta a esta última modalidad, la intervención del nuevo organismo tiene que modificar esencialmente su funcionamiento económico, pues el Real decreto de 25 de Febrero del año corriente, que fundó el Patronato para la construcción y administración de aquellas edificaciones, no exigía de dicha entidad más que la devolución al Estado del 75 por 100 del importe de los alquileres de las viviendas militares, encargándose el Ministerio del Ejército de incluir en sus presupuestos las cantidades precisas para el anticipo o adelanto del capital necesario a los fines de aquél, mientras que ahora las sumas necesarias las facilitará la referida Caja, o en determinadas circunstancias el Banco Hipotecario; pero en forma de préstamos garantizados, según los casos, con primera hipoteca o con primera y segunda hipotecas sobre las fincas objeto de la operación.

Si se quiere, pues, que el Patronato de Casas Militares pueda alcanzar los beneficios de esta nueva organización económica, ha de comenzarse por acomodar a ella la legislación vigente que regula sus atribuciones y funcionamiento, conforme dispone el artículo 25 del Real decreto de 4 de Agosto mencionado, atribuyéndole la propiedad de los inmuebles que construya o adquiera, para que sirvan de la indispensable y prevista garantía en los préstamos que concierte, ya que en otra forma no sería posible la concesión de los

mismos, y dotándolo además de las cantidades precisas para atender a las reintegraciones de éstos y al pago de los intereses establecidos en el Real decreto aludido por el que se crea la Caja mencionada.

Tal es la finalidad principal de este proyecto de Real decreto, que el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M., con el que no se alteran la misión que se había impuesto al Estado al desarrollar su proyecto acerca de las viviendas militares, ya que el espíritu de los Reales decretos de 25 de Febrero y 2 de Abril último, se conserva sustancialmente, y sólo se modifica, de conformidad con el de 4 de Agosto próximo pasado, lo absolutamente indispensable para que el Patronato rinda la debida eficiencia y para simplificar sus relaciones con la Caja al principio citada y las que ha de mantener con el Ministerio del Ejército, Centro éste del que han de emanar las órdenes sobre ejecución de obras y del que ha de recibir los recursos complementarios, y así, en aras de la sencillez, se suprime la doble intervención que por los términos de lo legislado parece que debería establecerse en cada operación con dicho Ministerio y con el Patronato, organismos autónomos, cuyas relaciones no guardan paridad con las que existen entre el servicio de Casas baratas y el Ministerio de Trabajo y Previsión, del que aquél forma parte integrante, haciendo con dicho objeto que los auxilios económicos que del Estado perciba el Patronato, le sean facilitados en forma de subvención para que este organismo pueda responder en su día de las obligaciones de amortización y pago de intereses que le impondrán los préstamos que concierte y reciba de la Caja a que se ha aludido.

La natural amplitud de atribuciones y deberes consiguientes que en esta forma corresponderán y se imponen al Patronato, derivan una continuidad de acción y dirección que no podrían alcanzarse de seguir vinculada la Presidencia al cargo de Gobernador militar de la Plaza y provincia de Madrid, dependiendo la continuidad en sus cargos de los Vocales del Consejo de Dirección del Patronato de la variabilidad y azares de los destinos militares, y para prevenir tales contingencias, que habrían de alterar el criterio predominante en el encauzamiento de la misión de aquél y ejecución de los fines para que fué creado, también se propone una

modificación sobre las personas que han de desempeñar los aludidos cargos y forma de su designación.

Tales son, Señor, las líneas fundamentales del proyecto de Real decreto que el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de Vuestra Majestad.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

REAL DECRETO

Núm. 2317.

A propuesta del Presidente de MI Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Patronato de Casas militares, creado por Real decreto de 25 de Febrero último, es un organismo autónomo, con plena personalidad jurídica para realizar su misión, quedando facultado para adquirir terrenos o edificaciones, vender unos y otras, concertar permutas de inmuebles, celebrar contratos de construcción de obras y suministros por subasta o concurso, según estime más conveniente, y ejecutar en su caso por administración directa las obras de edificación o reparación necesarias, siempre que con estas resoluciones no contravenga las órdenes de construcción de viviendas militares que haya recibido del Ministerio del Ejército.

Artículo 2.º Gozará de la plena propiedad de los terrenos o edificaciones destinados al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.º El General Presidente del Patronato y los Vocales del Consejo de Dirección serán designados por el Gobierno, y los últimos a propuesta de la Presidencia del Patronato, perteneciendo a las Armas, Cuerpos y categorías que se determinan en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Abril último. Estos nombramientos se harán por Real orden.

Artículo 4.º Los auxilios que el Estado concederá al Patronato para el cumplimiento de sus fines serán los siguientes:

a) La cesión en plena propiedad de terrenos y edificaciones.

b) La entrega de las cantidades necesarias para completar el importe de las sumas que deba pagar el Patronato con objeto de amortizar el capital e intereses de los préstamos que reciba de la Caja para el fomento de la pequeña propiedad o del Banco Hipotecario, cantidades que recibirá en concepto de subvención por

cada casa que se construya por orden o aprobación del Ministerio del Ejército.

Artículo 5.º En el presupuesto del Ministerio del Ejército se incluirá el crédito necesario para atender al abono de las subvenciones a que se refiere el artículo anterior, el cual será fijado según los antecedentes que facilitará el Patronato.

Dichas subvenciones se valorarán teniendo en cuenta el plazo de amortización del préstamo, el tipo de interés que se asigne al capital y el importe del presupuesto general del plan de obras, calculando con estos tres datos la anualidad fija que debe ser abonada a la Caja o al Banco Hipotecario, según sea una u otra entidad la que haya de efectuar el anticipo. Conocida la anualidad y la cantidad aproximada a que ascenderá el 75 por 100 de los alquileres de las viviendas en proyecto y el 75 por 100 del ingreso por el concepto de canon de pabellones, se obtendrá por diferencia la suma que corresponde aportar al Ministerio del Ejército, la cual será percibida por el Patronato con la anticipación necesaria para que pueda hacer efectivos los pagos correspondientes.

Artículo 6.º La iniciativa para la construcción de las viviendas militares puede partir del Ministerio del Ejército o del Patronato de Casas Militares.

En el primer caso, el Ministerio ordenará al segundo que formule el presupuesto general del plan de construcciones, para el que servirán de base los precios de los tres tipos de viviendas, A, B y C, establecidos en el Real decreto de 25 de Febrero último, acompañando también el cálculo de la participación que tendría que aportar el primero para completar la operación de préstamo o anticipo que sería necesario realizar, siguiendo las reglas contenidas en el artículo 5.º

En el segundo caso, el Patronato elevará al Ministerio una propuesta razonada, justificando la necesidad de crear el grupo de viviendas en proyecto, y remitiendo al propio tiempo el presupuesto general y el cálculo de los auxilios que tendrían que serles concedidos, de que trata el párrafo anterior.

Artículo 7.º Acordada en firme por el Ministerio del Ejército la construcción de un grupo de viviendas militares, lo participará, por una parte, al Patronato, para que proceda inmediatamente a desarrollar el plan

de que se trate, redactando al efecto el pliego de condiciones, anunciando los concursos y acordando las adjudicaciones oportunas, dentro de los precios límites establecidos, y, por otra parte, a la Caja para el fomento de la pequeña propiedad, señalando el importe del préstamo, para que lo concierte con el Patronato, haciendo constar en ambas comunicaciones los auxilios que el Estado concederá al nuevo plan de obras, los cuales serán percibidos directamente por el Patronato en la forma que determina este Real decreto.

Artículo 8.º Entre la entidad prestataria y el Patronato se establecerán las bases de la operación, detallándose todas sus características, formas de pago, plazo de vencimiento, etc., etc., garantizándose el préstamo con hipoteca constituida sobre los inmuebles propiedad del segundo.

Artículo 9.º Las disposiciones de la ley de Inquilinato no serán de aplicación a estas viviendas militares cuando la Caja para el fomento de la pequeña propiedad o el Banco Hipotecario hayan de hacer valer sus derechos, en el caso de incumplimiento de contratos con ellos establecidos.

Artículo 10. El Patronato podrá, previa información de las Comisiones regionales de Obras, y con la aprobación del Ministerio del Ejército, acordar alteraciones en el precio de los alquileres, consignados en el Real decreto de 25 de Febrero último, cuando varíen los factores que han servido de base para fijar los tipos reglamentarios, bien sea por disfrutar el personal haberes superiores o por producirse variaciones de importancia en el valor de los terrenos o el coste de la edificación.

Artículo 11. A medida que los inmuebles queden totalmente liberados de las hipotecas constituidas para su construcción, el Patronato pondrá este hecho en conocimiento del Ministerio del Ejército, el cual decidirá si los inmuebles han de revertir al Estado o han de continuar en la propiedad del Patronato.

La continuación en el dominio del Patronato sólo podrá fundamentarse en la conveniencia de que los inmuebles sirvan de garantía a nuevos préstamos que se contraigan para construir viviendas militares, o de que su rendimiento incremente la anualidad con que el Patronato atiende al servicio de sus deudas, disminuyendo en un tanto igual la subvención prevista en el artículo 5.º En

todo caso, incluso en el de reversión al Estado, se detraerá del rendimiento bruto de los inmuebles el 25 por 100 para entretenimiento, a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto-ley de 25 de Febrero de 1928, y que percibirá el Patronato, a cuyo cargo estará la administración de los inmuebles.

Artículo 12. Quedan derogados los Reales decretos y Reales órdenes dictados para la organización y régimen del Patronato de Casas Militares en cuanto se opusieron a lo establecido en este Real decreto.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 2.318.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Leocadio López López pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 9 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 2.319.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Mariano Moreno Álvarez pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 8 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 2.320.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Donato García Maldonado pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 9 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho,

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 2.321.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número uno de la escala de su clase, D. Lino Sánchez-Mármol y Hernández, que cuenta la efectividad de 2 de Febrero de 1924,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 9 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Leocadio López López.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho,

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Lino Sánchez Mármol y Hernández.

Nació el día 3 de Diciembre de 1871. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia militar de la isla de Cuba el 1.º de Septiembre de 1886, pasando a la General Militar, en la Península, en Agosto de 1888; siendo promovido al empleo de Alférez personal el 13 de Julio siguiente y al de Alférez de Infantería, por terminación de estudios, el 21 de Marzo de 1890. Ascendió: a primer Teniente, en Abril de 1892; a Capitán de Estado Mayor, por haber obtenido ingreso en dicho Cuerpo, en Mayo de 1897; a Comandante, en Marzo de 1907; a Teniente coronel, en Julio de 1914, y a Coronel, en Febrero de 1924.

Sirvió, de subalterno, en el Regimiento de San Fernando, en Cuba, en el Batallón mixto de Ingenieros, y en la Península en la Escuela Superior de Guerra en concepto de alumno, verificando las prácticas reglamentarias en el segundo Cuerpo de Ejército y Depósito de Guerra. Obtenido ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor con el empleo de Capitán, prosiguió en el Depósito de la Guerra, en Cuba, en operaciones de campaña, en el Cuartel general de las divisiones de Manzanillo, y Cauto-Manzanillo, y segundo del segundo Cuerpo de Ejército y segunda brigada de la división de Santa Clara, y en la Península, en el Depósito de la Guerra, Comisiones topográficas, Junta Consultiva de Guerra, Cuartel general del segundo Cuerpo de Ejército y de Ayudante de campo del General Sánchez-Mármol; de Comandante, en el anterior destino, Capitanía

general de la tercera, de Jefe de Estado Mayor de la primera brigada de la quinta división, con la que embarcó para Melilla el 10 de Enero de 1912, en cuyo territorio permaneció en activas operaciones de campaña hasta el 30 de Octubre de dicho año, que con la misma regresó a la Península; en Agosto de 1913 se trasladó con parte de la fuerza de su brigada a Málaga, en cuya plaza, a más de su cometido de Jefe de Estado Mayor de la misma, desempeñó el de Secretario del Gobierno Militar, y el 7 de Octubre siguiente embarcó con el Cuartel general de la brigada para Ceuta, en cuyo territorio, y como Jefe de Estado Mayor de la brigada del Rincón, asistió a las operaciones de campaña desarrolladas hasta el 6 de Febrero de 1915, y de Teniente coronel, en la Península, de Ayudante de campo de los Generales Salvat y Marengo, de Jefe de Estado Mayor de la tercera división y el anexo de Secretario del Gobierno Militar de Sevilla, habiendo asistido a la campaña logística desarrollada por la misma en las provincias de Sevilla y Cádiz durante el mes de Noviembre de 1920.

De Coronel, ha desempeñado el cargo de segundo Jefe de Estado Mayor, de la Capitanía general de la quinta Región, cuya Jefatura interinó varias veces, y desde Octubre de 1925 viene ejerciendo aquel cargo en la Capitanía general de la segunda Región, en la que también ha desempeñado accidentalmente, en diferentes períodos, la Jefatura de Estado Mayor.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio y tomado parte en las campañas de Cuba, de Capitán, y en la de Africa, territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán, de Comandante, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar, una de ellas pensionada, por los fuegos sostenidos, trabajos realizados en la línea del "Cautó" y construcción del ferrocarril a "Bayano" en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1898 y servicios de campaña prestados en la isla de Cuba hasta fin de Agosto siguiente.

Tres Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, dos de ellas pensionadas, por la toma de "Monte Aruit" (Melilla) el 18 de Enero de 1912, ocupación de los Tumiats y Sammar (Melilla) el 22 de Marzo siguiente, y por los combates sostenidos con motivo de las operaciones realizadas en el territorio de Beni-Sidel (Melilla) desde el 11 al 15 de Mayo de dicho año.

Cruz de segunda clase de María Crstina por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913, en las inmediaciones de Tetuán.

Empleo de Teniente coronel, por los hechos de armas realizados en Malalién y poblado de Beni-Salem (Tetuán) los días 20, 21 y 22 de Julio de 1914.

Medallas de Cuba con tres pasados; de Constancia de los voluntarios de dicha isla, y de Melilla con los pasados Garet de Beni-Bu-Yahí, Beni-Bu-Gafar y Beni-Sidel y el de Marruecos con la instrucción Tetuán, en la del Rif, que posee.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz de Carlos III.

Cruz y Placa de San Hermenegildo, Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza y del Homenaje a Sus Majestades.

Cuenta cuarenta y dos años y tres meses de efectivos servicios, de ellos treinta y nueve años y cerca de cinco meses de Oficial, hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 2.322.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la tercera Región al General de brigada D. Lino Sánchez-Mármol y Hernández.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho,

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 2.323.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de obras para la construcción de un cuartel en Barcelona, denominado "La Travesera", con destino a la Guardia civil, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 827.017,39 pesetas; quedando autorizado el Ministro de la Gobernación para contratar las obras mediante subasta pública, el que podrá delegar esta facultad en el Director general de la Guardia civil, conforme al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 2.º Los gastos que se ocasionen con motivo de la ejecución de las obras, se imputarán al crédito de 833.333,33 pesetas, que para el

atención figura en la anualidad de 1927 del presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 2.324.

Con arreglo al artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas, Vengo en declarar jubilado a don Agustín Rodríguez Martín, Jefe de Administración civil de tercera clase en el Ministerio de la Gobernación, debiendo cesar el día 13 del actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 773.

Hmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por varias entidades en solicitud de que se autorice el uso en España de máquinas para franquear la correspondencia, de conformidad con los acuerdos adoptados en el Convenio de la Unión Postal Universal, firmado en Madrid el 30 de Noviembre de 1920:

Resultando que se trata de máquinas que imprimen directamente en los sobres de cartas o tarjetas postales el sello de franqueo de color rojo vivo, con indicación de su valor y demás requisitos prevenidos en el Reglamento de ejecución del Convenio Postal Universal:

Resultando que dichas máquinas han sido admitidas en varias naciones y su introducción y uso en España han sido solicitados por las Cámaras Oficiales de Comercio de Madrid y Barcelona y por numerosas entidades bancarias, comerciales e industriales de diversos puntos de la Península:

Considerando que por el Convenio Postal Universal firmado en Madrid el 30 de Noviembre de 1920 se aceptó (artículo 13) el franqueo "por medio de impresiones de las máquinas" a franquear, oficialmente adoptadas

y que funcionen bajo la intervención inmediata de la Administración", estableciéndose en el Reglamento de ejecución de dicho Convenio, de la misma fecha (títulos VI y XXXI), la forma de dichas impresiones y el procedimiento para perseguir las falsificaciones:

Considerando que aceptado por el Convenio Postal Universal este sistema de franqueo, y admitidas las máquinas de que se trata en varios países, no hay inconveniente en permitir su uso en España:

Considerando, no obstante, que antes de autorizar individualmente dichas máquinas a medida que se vayan solicitando, conviene dictar las reglas a que ha de sujetarse su uso y las condiciones que han de reunir aquéllas al objeto de evitar toda posibilidad de fraude,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice el uso en España de las máquinas de franquear correspondencia por medio de impresiones en los objetos que se envíen por el correo.

2.º Que se nombre una Comisión compuesta de técnicos, que el Gobierno determinará, para que redacten el Reglamento a que ha de sujetarse el uso de dichas máquinas, fijando en líneas generales las condiciones que han de reunir éstas para garantía de los intereses del Tesoro y en evitación de toda posibilidad de fraude; y

3.º Que una vez publicado el Reglamento, la Dirección del Timbre estudiará las solicitudes presentadas o que se presenten por los fabricantes de dichas máquinas o sus representantes, distándose por dicho Centro la resolución que proceda en cada caso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.356.

Hmo. Sr.: El Real decreto de 19 de Mayo de 1885 exige como preceptivo el informe de los Subdelegados de Medicina para disponer la reclusión de los alienados, pero sin determinar

los derechos que deben percibir por este servicio. El artículo 81 de la Instrucción general de Sanidad trata de los emolumentos que tienen derecho a percibir los Subdelegados de Medicina por los enajenados y dementes, sin especificar su cuantía ni los casos en que sea procedente.

En las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908 se omite en absoluto este particular.

Más en ninguna de las disposiciones citadas se hace referencia a la entidad que debe satisfacer aquellos emolumentos, ni a la cuantía de los mismos, cuando se trate de pobres de la Beneficencia provincial o municipal. Y como esta clase de servicios son prestados por funcionarios que, como los Subdelegados de Medicina, no tienen retribución alguna de la Administración sanitaria provincial ni ninguna relación de dependencia con los Municipios, percibiendo únicamente los derechos que señalan las tarifas reguladoras de su intervención, no sería equitativo obligarles a prestar gratuitamente un servicio que debe estar incluido, sin ningún género de duda, entre los de la Beneficencia, siendo, por consiguiente, las Corporaciones provinciales o municipales, según los casos, las que satisfagan tales derechos.

Como, por otra parte en muchas ocasiones necesitan tales funcionarios trasladarse al punto o residencia de los enfermos y se les originan gastos de estancia y traslado, parece justo señalarles el derecho a percibir las cantidades, por dietas de viaje correspondientes, en los mismos casos y con cargo a las Corporaciones a quienes corresponda el servicio.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se reconozca a los Subdelegados de Medicina el derecho a percibir por los informes que emitan, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acerca de la verdadera necesidad y urgencia de la reclusión de un alienado, cuando se trate de enfermos pobres incluidos en las listas de la Beneficencia, 30 pesetas, que abonarán los Ayuntamientos respectivos con cargo a sus presupuestos municipales, o las Corporaciones provinciales, cuando se trate de enfermos de la Beneficencia provincial.

Por los gastos de viaje, en los ca-

sos en que sea necesario, para el cumplimiento del servicio anterior, dos pesetas cincuenta céntimos por kilómetro de distancia desde su residencia legal al punto visitado, por el camino más fácil y menos costoso, sin contar ida y vuelta, sino solamente la distancia de punto a punto, con arreglo a la tarifa fijada en el Real decreto de 28 de Febrero de 1922, gastos que abonarán asimismo los respectivos Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, según los casos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.357.

Excmos. Sres.: Para ejecución de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.295, fecha 5 del actual (GACETA del 6), autorizando la concesión de licencias par ausentarse, con carácter de permisos de Pascuas, a los funcionarios del Estado, por lo que afecta a los Cuerpos de Vigilancia y de Seguridad que integran la Policía gubernativa,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º En ningún caso podrá exceder del 10 por 100 el número de funcionarios de cada plantilla o dependencia que hagan uso del permiso.

2.º Al objeto de que puedan disfrutar del permiso el mayor número de funcionarios, sin perjuicio del servicio, podrá dividirse en dos períodos el plazo fijado por la soberana disposición citada, o sea entre el 20 del mes corriente y el 10 del próximo Enero, sin que en ninguno de ellos exceda del 19 por 100 el número de funcionarios que lo disfruten, y tampoco de diez días la duración de cada permiso.

3.º Serán preferidos para dicha concesión aquellos que durante el año presente no hayan disfrutado licencia, permiso ni vacación de verano; y

4.º Que los funcionarios a quienes se conceda han de disfrutarlo precisamente fuera de la localidad donde ejerzan su cargo.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores general de Seguri-

dad, Marruecos y Colonias, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Delegado del Gobierno de S. M. en Mahón.

Núm. 1.358.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 4.000 pesetas de Telégrafos D. Darío Gallego y Fernández, con destino en Orense; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Orense.

Núm. 1.359.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos D. José Arellano y Sebastián, con destino en Toledo, autorizándole para trasladarse a Lora del Río; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Toledo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.326.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Geografías e Historias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón, por jubilación del Sr. Morey,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Abril de 1915, ha resuelto que se anuncie la provisión de dicha plaza a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.337.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de Sevilla solicitando la subvención de 2.500 pesetas para arreglo de la sala de estudios e instalación de una Biblioteca escolar; teniendo en cuenta que estos servicios están comprendidos en el artículo 4.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1922, y la petición ajustada a lo determinado en la Real orden de 2 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Sevilla la cantidad de 2.500 pesetas para servicios de educación y cultura, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará a justificar a favor del Habilitado del material del expresado Centro, don Anastasio Macías y Díaz, conforme previene la citada Real orden de 18 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.261

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de ocho hijos:

D. Alejandro González Tejero.—Castro-Urdiales (Santander), calle de Ontón

D. Evaristo Garay Alvarado.—Castro-Urdiales (Santander), Mar, 2.

D. Andrés Gorrero García.—Villaluenga (Toledo), calle del Molino.

D. Francisco Angulo González.—Barajas (Madrid), San Juan, 2.

D. Idefonso Suárez León.—Jabalquinto (Jaén), Cuartel de Sudeste.

D. Manuel Sordo Cantero.—La Hayuela-Udias (Santander).

D. Domingo Blanco López.—Castro-Urdiales (Santander), Ardigales, 3.

D. Gregorio Lapido Montalvo.—Alpedrete (Madrid), calle de P. Pozuelo.

D. Felipe Laporta Terán.—Cantalapiedra (Salamanca), Plaza.

D. Angel Martínez Remartínez.—Meco (Madrid), Esteban, 21.

D. Jerónimo Leonardo García.—San Román Hornija (Valladolid).

D. Manuel Rial Sarmiento.—Cambados (Pontevedra).

Doña Patrocinio Magante González.—Villamanta (Madrid), Arenal, 3.

D. Cecilio Julián Rodríguez Moya.—Almadén (Ciudad Real), calle de Morconcillo.

D. Silvino Martínez Valle.—Muros de Nalón (Oviedo), calle Reborio.

D. Higinio Méndez Andrés.—León, calle Ventas de Nava.

D. Eusebio Villalba Martínez.—Mejorada del Campo (Madrid), calle de P. Macari.

Doña Pilar Vidal Castrillón.—Santa Eulalia Estenuca-Coiros (Coruña).

D. Gabriel Ramos Ortega.—Istán (Málaga).

D. Ramón Caspense Otero.—Puentedeume (Coruña), P. Nogueira.

D. Francisco Barón Pascual.—Almoradí (Alicante), Lanamendi, 37.

D. Antonio de Haro Quijano.—Linares (Jaén), calle de Franco Adriano.

D. Manuel Fernández Castellano.—Estepa (Sevilla), Chiquero, 1.

D. Francisco Valencia Rodríguez.—Baños de Encina (Jaén), El Cantenillo.

D. Celestino Sáez Delgado.—Fuenterrabía (Guipúzcoa).

D. Andrés Beltrán Fiol.—Lloseta (Balears), La Luna, 20.

D. Alonso López López.—Villardeciervos (Zamora), calle del Olivar.

D. Gabriel Arilla Villacampa.—Yebra (Huesca).

D. Julián Alarcón Chicano.—La Roda (Albacete), Cervantes, 32.

D. Mauricio Mozos Recueros.—Puertollano (Ciudad Real), San Pedro, número 7.

D. Vicente Maestro Fernández.—Castro-Urdiales (Santander), C. Otaneo.

D. Gregorio Muguerza Anlustrarte.—Eibar (Guipúzcoa).

D. Juan Mora Ruiz.—Fuentidueña de Tajo (Madrid), C. Zurriera.

D. Algimiro Montero Naranjo.—Fuenlabrada (Madrid), Arrabal del Mediodía.

D. Felipe Gabancho Peña.—Castro-Urdiales (Santander), Belén, 8.

D. Constantino Menéndez Rodríguez.—Castrillón (Oviedo).

D. Román Baigorri Melero.—Abiltas (Navarra), C. San Miguel.

D. Jesús Julián Maregil.—Barajas (Madrid), Alcobenda, 1.

D. Lorenzo Añño Josa.—Miravete Sierra (Teruel), Palillo, 4.

D. Germán Moneo San José.—San Román (Santander), Barrio Torre.

Doña Amelia Bárcena Mendi.—Santó Domingo de la Calzada (Logroño), Villanueva, 11.

D. Hilario Santibáñez Ochoa.—Viguera (Logroño), La Calzada, 12.

D. Marcelino Pacheco Hernández.—Buitrago (Soria).

D. José Joaquín Rodríguez Romero.—Espejo (Córdoba), Casas Nuevas, 56.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

D. Antonio García Fernández.—León, Santa Ana, 59.

D. Federico Díaz Allonca.—Castro-Urdiales (Santander), calle de Santuñán.

D. Francisco Serrano Jiménez.—Urrucal (Almería), Fraile Pepe, 22.

D. Generoso Fernández Rano.—Madrid, Alonso Cano, 33, patio, 9.

D. Baldomero Izquierdo Rivas.—Colmenar Viejo (Madrid), calle Los Tintes.

D. Emilio Gómez Manda.—Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Buenos Aires, 9.

D. Emeterio Martínez Muñoz.—San Esteban-Muros (Oviedo).

D. Santiago Sol Cuevas.—Castro-Urdiales (Santander).

D. Manuel Moreno Sáenz.—Sotillo del Rincón (Soria), F. Moreno, 27.

D. Severiano Hernández Benito.—Matamorosa (Santander), Ayuntamiento de Enmedio.

D. Marcelino Valero Garrido.—Almoharín (Cáceres), calle de Hernán Cortés.

D. Manuel Parrado Ruiz.—Mellid (La Coruña), C. Los Angeles.

D. Juan Rodríguez Ortega.—Mesa los Pinos (Jaén).

D. Florentino Crego García.—Monleón (Salamanca), Castillo.

D. Juan Lorenzo Pérez.—Algorfa (Alicante), barrio.

D. Eusebio Llanes Sandonis.—Nava del Rey (Valladolid), plaza Cristóbal, número 35.

D. Pedro Bernal Bernal.—La Línea (Cádiz), R. Cristina.

D. Antonio Amengual Ramón.—Lloseta (Balears), Zaneta, 37.

D. José Arenas Pérez.—Vidiago-Llanes (Oviedo).

D. Aniceto Palomo Gómez.—Torrijos (Toledo), Casa Alta, 7.

D. Blas Rayego Muñoz.—Don Benito (Badajoz).

D. Félix Nieto Escobar.—Santa Amalia (Badajoz).

D. Vicente Carmona Mateos.—Santa Amalia (Badajoz).

D. Federico López Díaz.—San Fernando de Henares (Madrid).

D. Alejandro Angulo Ruiz.—Zuazo de Cuartango (Alava).

D. Benigno Varón Peral.—Vicálvaro (Madrid), Concepción Megías, 32.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Pascual Vitalla Pérez.—Esguevas (Huesca), Castillo Figueruela.

D. Florentino Trapiella Rodríguez.—Los Tornos (Oviedo).

D. Manuel Fernández Barréda.—Tocina (Sevilla), Manuel Luzán, 20.

D. Valentín González N.—Seases-Santo Tomás de Ames (La Coruña).

D. José María Morillo.—Martín de la Jara (Sevilla), C. del Pozo.

D. Antonio Leonardo Pueno.—San Román de Hornilla (Valladolid).

D. Juan Francisco Tostado Baulis.—Almoharín (Cáceres), C. de Calvario.

D. Victoriano Martínez Alvarez.—San Esteban-Muros (Oviedo).

D. Pablo Moreno Pérez.—Gufa (Las Palmas), Barrio Palmitar.

D. José Caamaño Filgueira.—Ames (La Coruña), calle de Milladoiro.

D. Francisco Miguélez Gutiérrez.—Ramales (Santander), calle de Gibaja.

D. Gregorio García Cuenca.—Belmez (Córdoba), C. del Canto.

D. Hipólito Lombilla Celis.—Valle de S. Vicente (Santander), Barrio de Perdio.

D. Joaquín Lara Alarcón.—La Itria (Cádiz), calle de Palma.

D. Gregorio Loili Sarasua.—Castro Urdiales (Santander), C. Ateneo.

D. Manuel Alegría Puente.—Castro-Urdiales (Santander), San Juan, número 20.

D. Manuel Montero Benítez.—Cazaña de la Sierra (Sevilla).

D. Lorenzo Aznar Herrero.—Pedroña (Zaragoza), C. del Cementerio.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. Germán Alvarez García.—Villamarcel (Oviedo), Consejo de Quirós.

D. Antonio Fernández Alvarez.—Santis-Becerreá (Lugo).

D. Francisco del Corte Vázquez.—Mazarambros (Toledo), General León, número 24.

D. José Martínez Blasco.—Epila (Zaragoza), C. Castillo.

Doña María Baquero Serrano.—Candeleda (Ávila).

D. Leopoldo Martín Abia.—Herrería de Pisuerga (Palencia), C. de P. de Conde Garay.

D. Manuel Ramírez Garrido.—Madrid, Ereilla, 2 y 4.

D. José Ibáñez González.—Pielagos (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

D. Pedro Vara Ramírez.—Añoover de Tajo (Toledo), San Bartolomé, 7, primero.

D. José Fernández Romero.—Puerto del Son (La Coruña), calle de Concha.

D. Manuel Rodríguez Gómez.—Pionero-Cervantes (Lugo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y trasla-

do a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1928.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (GACETA número 309), para proveer una plaza de Tenedor de libros del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), dotada con el sueldo anual de 2.365 pesetas.

Cabo Miguel Vizcaíno Plumet, con 2-11-9 de servicios.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (GACETA número 309), para proveer una plaza de Escribiente auxiliar de las oficinas centrales del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), dotada con 2.500 pesetas anuales.

Sargento licenciado Feliz Mateo López, con 4-4-20 de servicio y 0-7-2 de empleo.

Sargento para reserva José Marín López, con 9-11-27 de servicio.

Cabo Agustín Porres Luzárraga, con 3-7-10 de servicio.

Soldado Jesús Mazorra Septier, con 5-1-0 de servicio.

Idem Alberto Davalillo Moreno, con 4-0-6 de servicio.

Relación de las clases a quienes se desestima su instancia por los motivos que se expresan.

Por ser menor de veinticuatro años (artículo 12 del Reglamento):

Cabo Eloy Rebolledo Peña.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (GACETA número 309), para proveer una

plaza de Oficial tercero administrativo de la Diputación provincial de Málaga, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Sargento licenciado Enrique Díaz Alba, con 5-10-15 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Soldado de activo Manuel Lara Mera, con 7-9-11 de servicio.

Suboficial licenciado D. Rafael Laparte Cerezo, con 2-0-10 de servicio y 0-8-12 de clase de segunda categoría.

Idem D. Manuel Terras Gómez, con 1-3-0 de servicio y 0-9-0 de clase de segunda categoría.

Cabo José Ruiz Rodríguez, con 1-1-25 de servicio.

Idem Jaime Disdier Mitjana, con 0-9-0 de servicio.

Sargento complemento Miguel Aragón Pineda, con 0-5-0 de servicio y 0-1-0 de empleo.

Relación de las clases a quienes se desestima su instancia por los motivos que se expresan.

Por no acompañar los certificados sobre su conducta, de reconocimiento facultativo y de antecedentes Penales, prevenidos en las Instrucciones del concurso:

Sargento licenciado Leonides Montañar y Dilmes.

Por no acompañar certificados de reconocimiento médico y de antecedentes Penales:

Soldado D. Rafael Soto Brieso.

Por no acompañar informe de la Alcaldía sobre la conducta:

Soldado Cristóbal González Salazar.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Rectificación al concurso extraordinario de vacantes de carácter administrativo, a cubrir por oposición, publicado en la GACETA del día 3 del actual.

El anuncio de la plaza de Oficial segundo del Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid), se considera modificado en el sentido de estar dotada con el sueldo de 2.250 pesetas anuales en lugar de las 2.000 pesetas con que por error figura en dicho anuncio.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Vicente García Cabrera, en concepto de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta Corte, solicitando a favor de la Institución Premio Borrell la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Manuel Bofarull en

9 de Mayo de 1893, D. Mariano Borrrell instituyó un premio para los alumnos de la Escuela Central de Artes y Oficios, a fin de premiar a un artesano o hijo de artesano pobre, y ayudante u oficial a jornal de los oficios que determina, siendo requisito para recibir el premio la previa oposición, en ejercicios que determine el Claustro de Profesores, debiendo pertenecer el aspirante a la clase de Dibujo geométrico de la Sección primera, que sirvió el fundador como Catedrático:

Resultando que el capital de la Fundación se halla constituido actualmente por una inscripción nominativa no transferible de Deuda perpetua al 4 por 100 con cupón de 1.º de Abril de 1923, e importante 8.500 pesetas nominales:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 25 de Febrero de 1924, clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfico-docente particular, obligando al Patronato a la rendición de cuentas y presentación de presupuesto al Protectorado:

Resultando que a la instancia se acompaña primera copia de la escritura fundacional, traslado de la Real orden de clasificación y declaración jurada del solicitante de poseer la Fundación la lámina intransferible de que se ha hecho mención:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que constituyan la dotación de fundaciones que tengan por objeto sostener premios a la cultura o a la virtud:

Considerando que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos por las citadas disposiciones, ya que, además posee bienes adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de sus fines, sin que exista persona interpuesta entre los mismos y su capital por exigirse al Patronato la rendición de cuentas, no pudiendo, en su consecuencia, disponer de aquél sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que, por ello procede conceder la exención que se solicita:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Institución Premio Borrrell, para alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta Corte.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Diciembre de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Antonio Almagro Méndez, Gobernador civil de la provincia de Córdoba, como Presidente de la Junta de Beneficencia, solicitando, en nombre de la Obra pía de Beneficencia de Córdoba, la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas:

Resultando que, según consta en expediente de información para perpetua memoria autorizado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda, de Córdoba, que suple el título fundacional la institución Obra pía de Beneficencia, no es otra que la resultante de la refundición de dos Obras pías instituidas en dicha capital, denominadas "Obras pías de las Angustias" y "Obra pía de Agustinas", cuyo objeto es el de otorgar dotes a doncellas huérfanas y repartir socorros a los necesitados:

Resultando que el capital de la entidad referida consiste en dos inscripciones de carácter intransferible de Deuda perpetua interior al 4 por 100, números 355 y 356, cuyo importe asciende a la cantidad de 67.485,07 pesetas, que produce una renta anual de 2.159,52 pesetas:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, en Real orden de 18 de Mayo del presente año, clasifica a la Obra pía de Beneficencia de Córdoba como de beneficencia particular y nombra para el ejercicio del Patronato a la Junta provincial de Beneficencia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir, a nombre de la Obra pía de Beneficencia de Córdoba, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas al conjunto de los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la institución "Obra pía de beneficencia de Córdoba", por su objeto, realiza un fin esencialmente benéfico, por cuanto dedica su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole material:

Considerando que no existe persona interpuesta entre dicho fin benéfico y los medios empleados para su reali-

zación, ya que al obligarse al Patronato a rendir cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad, criterio sustentado por el Tribunal Supremo en diversas sentencias y por esta Dirección general en expedientes de exención:

Considerando que al figurar el capital en dos inscripciones de carácter intransferible, puede considerarse que los bienes fundacionales se hallan adscritos de una manera directa e inmediata a la realización del fin benéfico:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la "Obra pía de Beneficencia de Córdoba".

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Bartolomé Pascual, Presidente del Patronato de la Fundación llamada "Miñonas", para niñas huérfanas, establecida en Palma de Mallorca, solicitando, en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, según consta en la información para perpetua memoria, cuyo testimonio se acompaña, la Casa-Hospicio de Niñas Huérfanas, vulgo Miñonas, constituyó en lo antiguo una Prefectura, canónicamente erigida, fundándose en el año 1628 el Instituto Benéfico de Niñas Huérfanas por el Canónigo Penitenciario de la Catedral de Mallorca, D. Bartolomé Lluí, siendo desde entonces y en la actualidad el objeto de la Fundación procurar alimento, vestido, educación e instrucción a las pobres huérfanas allí asiladas:

Resultando que en certificación librada por el Secretario del Patronato se hace constar que la Fundación posee una casa, en la que se halla instalado el Instituto, inscrita, según certificación que se une a la instancia, en el Registro de la Propiedad, tomo 158, libro 1.692, folio 106, bajo el número 3.842; 119 acciones del Banco de España, con un capital nominal de 59.500 pesetas, y dos títulos de la Deuda perpetua no transferible interior, números 3.419 y 3.420, capital de 12.690,33 pesetas, y 91 pesetas 86 céntimos, depositados dichos valores en el Banco de España:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, en 4 de Mayo de 1927, clasificó a la entidad peticionaria como de beneficencia particular y con-

firmó en el Patronato a la Junta de gobierno, compuesta del Canónigo Decano, el Penitenciario y dos Concejales, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido, de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el conjunto de los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación Mifionas realiza un fin esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole material y moral, no existiendo persona interpuesta entre dicho fin y los medios destinados a su cumplimiento, por cuanto, al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, criterio sustentado por el Tribunal Supremo y por esta Dirección general en varias de sus resoluciones:

Considerando que se ha cumplido asimismo el requisito de la adscripción, ya que el inmueble se halla inscrito a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, y los valores mobiliarios depositados en el Banco de España tienen carácter de intransferibles:

Considerando que en su consecuencia procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación llamada Mifionas, para niñas huérfanas, establecida en Palma de Mallorca.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1928.—El Director general, C. Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por doña María de la Paz Cabeza de Vaca, Marquesa de Villanueva de Valdeuza, con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 35, solicitando, en nombre de la Junta de Damas de honor y mérito, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, a favor del Colegio de la Paz:

Resultando que, según expone en la referida instancia, la Junta tiene una intervención directa en la Inclusa y Colegio de la Paz por delegación de la Exema. Diputación provincial de Madrid, siendo en realidad el Colegio una prolongación de la Inclusa, pues en él reciben educación los expositos una vez cumplidos los seis años; que existiendo unas 23.000 pesetas improductivas, acordó la Junta solicitar de la Diputación autorización para la inversión de tal cantidad en valores del Estado, accediendo a ello, adquiriéndose una inscripción de Deuda perpetua interior al 4 por 100 a nombre del Colegio de la Paz, solicitando para ella la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia se acompaña certificación, librada por el Secretario de la Exema. Diputación provincial, haciendo constar que el Colegio de la Paz es un establecimiento dependiente de aquélla y sostenido exclusivamente con sus fondos:

Considerando que el artículo 262, letra D) del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, determina que no necesitarán obtener declaración especial de exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los establecimientos de beneficencia que tengan carácter de públicos, con arreglo a la Instrucción de 27 de Enero de 1885:

Considerando que el Colegio de la Paz a que este expediente se refiere por formar parte de la Inclusa y depender de un modo directo de la Diputación provincial de Madrid, tiene el carácter de establecimiento público, no necesitando, por consiguiente, declaración especial de exención, a tenor de lo preceptuado en el artículo precedente:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar que el Colegio de la Paz, como establecimiento de beneficencia de carácter público, no necesita declaración especial de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Juan Antonio García Collantes, como Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, solicitando, en nombre de la Fundación "Escuela", instituída en Valle, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que doña María Francisca de Ojedo y Terán fundó en el mencionado pueblo, Ayuntamiento de Cabuérniga, una Escuela de primeras letras, dotándola con la cantidad de bienes que estimó necesaria para el funcionamiento de la institución, extremos acreditados de modo fehaciente con la información que para perpetua memoria se tramitó en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga:

Resultando que la Fundación posee lámina de Instrucción pública número 848 de un capital de 875 pesetas 70 céntimos y otra de igual clase número 851 de 2.251 pesetas 90 céntimos, que producen en junto una renta líquida de 99 pesetas 25 céntimos anuales:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 24 de Marzo de 1928, clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfico-docente particular, nombrando para desempeñar el Patronato, con carácter interino, a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir a nombre de la Fundación "Escuela", instituída en Valle, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes, o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación "Escuela", instituída en Valle, tiene carácter benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, de índole intelectual y moral, posee bienes adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de su fin, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición periódica de cuenta no podrá disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que, en consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación "Escuela", instituída

en Valle, Ayuntamiento de Cabuérniga, por doña María Francisca de Ojedo y Terán, representado por las inscripciones de Instrucción pública, números 848 y 851.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Santander.

Hmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Juan Antonio García Collantes, Secretario de la Junta de Beneficencia de Santander, solicitando, en nombre de la Fundación "Escuela", instituida por un desconocido en Castañeda, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que según consta en información para perpetuar memoria, tramitada en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, existe desde tiempo inmemorial en el citado pueblo de Castañeda una Fundación destinada a la enseñanza gratuita de primeras letras, poseyendo una lámina de Instrucción pública, número 760, que representa un capital de 166,63 pesetas, que produce una renta anual de 5,32 pesetas:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 28 de Septiembre de 1928, clasifica a la entidad de benéfico-docente particular, y confiere, con carácter interino, el Patronato a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir, a nombre de la Fundación "Escuela", en Castañeda, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 41 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido, de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, y sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la entidad peticionaria reúne los requisitos preceptuados en las disposiciones citadas, ya que su fin es esencialmente benéfico, sin que exista persona interpuesta, dada la obligación impuesta al Patronato de rendir cuentas al Protectorado, hallándose los bienes adscritos de una manera directa e inmediata a la realización del fin:

Considerando que en su consecuencia procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene

competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación instituida en Castañeda por un desconocido con el nombre de Escuela, representado por la inscripción de Instrucción pública número 760.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Santander.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
6.238	120.000 Madrid, Madrid, Jaén, Reus.
27.656	65.000 Madrid, Barcelona, Salamanca, Valencia.
48.022	25.000 Sevilla, Madrid, Murcia, Zaragoza.
49.833	2.000 Madrid, Santiago, Melilla, Valladolid.
31.857	2.000 Madrid, Barcelona, Sevilla, Madrid.
8.557	2.000 Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
21.973	2.000 Las Palmas, Las Palmas, Las Palmas.
14.935	2.000 Lucena, Valdepeñas, San Felix de Llobregat, San Felix de Llobregat.
29.479	2.000 Barcelona, Madrid, Murcia, San Felix de Llobregat.
28.180	2.000 Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
10.305	2.000 Barcelona, Barcelona, Bilbao.
14.492	2.000 Lucena, Lucena, Lucena, Córdoba.
306	2.000 Madrid, Palma de Mallorca, Barcelona, Ceuta.

Madrid, 11 de Diciembre de 1928.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas beneficiarias en los Establecimientos de Beneficencia pro-

vincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Acín Lafuente, Manuela Hernández Arguero y Dominga Concepción Sotelo y Arroyo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; María Anduesa Torreilla y Amalia Núñez Miguez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1928. El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO DE NAVIDAD QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1928.

Constará de 62.000 billetes a 2.000 pesetas cada uno, divididos en vigésimos a 100 pesetas.

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	15.000.000
1 de.....	10.000.000
1 de.....	5.000.000
1 de.....	3.000.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.000.000
1 de.....	700.000
1 de.....	400.000
1 de.....	300.000
5 de 150.000.....	750.000
7 de 100.000.....	700.000
7 de 80.000.....	560.000
7 de 60.000.....	420.000
20 de 50.000.....	1.000.000
2.682 de 10.000.....	26.820.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 15.000.000 de pesetas.....	990.000
99 idem de 10.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con pesetas 10.000.000.....	990.000
99 idem de 10.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con pesetas 5.000.000.....	990.000
99 idem de 10.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con pesetas 3.000.000.....	990.000
99 idem de 10.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con pesetas 2.000.000.....	990.000
2 idem de 125.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio de pesetas 15.000.000.....	250.000

PREMIOS	PESETAS
2 ídem de 100.000 íd., para los del premio de 10.000.000.....	200.000
2 ídem de 75.000 íd., para los del premio de 5.000.000.....	150.000
2 ídem de 45.000 íd., para los del premio de 3.000.000.....	90.000
2 ídem de 35.200 íd., para los del premio de 2.000.000.....	70.400
1.199 reintegros de 2.900 pesetas para los 6.199 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor	12.358.000
3.441	85.758.400

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 62.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los cuatro primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 15.000.000 de pesetas.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Terminado el sorteo se verificará el mismo, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acordadas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte.

Madrid, 11 de Mayo de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ma-

hón la plaza de Catedrática de la asignatura de Geografías e Historias; que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Noviembre de 1928. El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto, en vacantes correspondientes al mes de Julio de 1928.

MAESTROS

Primer turno.

Novena, alta.—D. Gumersindo Fernández Vieco, excedente de Moropche (Albacete); la de Falcones Romana (Alicante), tres años, un mes y tres días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 6.404 bis.—D. Isaac Goñi Latasa, excedente de Badostain (Navarra); la de Guardiola (Barcelona), seis años y cinco meses. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, 3.919.—D. José González Alvarez, excedente de Valdelaloba (León); la de Villaviciosa de Berros (León), tres años y cuatro meses. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 8.087.—D. Germán Cansaco Mallo, excedente de Villamejil (León); la de Navatejera (León), once años y dos meses. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, alta.—D. Ulpiano Domínguez García, excedente de Carucedo (León); la de Villaverde de Pontones (Santander), tres años y seis meses. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, alta.—D. Víctor Vinuesa

Verde, Maestro que fué de Dévanos (Soria); la de Aylloncillo (Soria), un año, cinco meses y once días. Caso séptimo del artículo 76 del Estatuto; reintegro concedido por Orden de 20 de Febrero de 1928.

Séptima, 5.824.—D. Pedro López Aparicio, Maestro que fué de Villanueva de Córdoba (Córdoba); la de Alagón (Zaragoza), dos años, diez meses y diez y seis días. Caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Tercer turno.

Séptima, 7.653.—D. Juan José Arias Hidalgo, de Vega de Antofán (León); la de Borrenes (León), 5-9-18.

Séptima, 8.423.—D. Inocencio Santos Barata, de La Vid (León); la de Madrid, unitaria número 29, del grupo B, 11-10-20. Como consorte de doña Juliana de Pablos Cerezo, Auxiliar del Cuerpo de Correos, con destino en la Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el Real orden de 27 de Abril último (GACETA del 6 de Mayo siguiente).

Cuarto turno.

Séptima, alta.—D. Abundio Alvarez de Arcaya y Zárate, de Quintanas-Olmo (Santander); la de Sobrón (Alava), 13-9-27.

Séptima, alta.—D. Alejandro Fernández Martínez, de Meiról-Mondariz (Pontevedra); la de Santa Cruz del Campezo (Alava), 17-6-25.

Séptima, 6.281.—D. Florencio Navarro López, de Molins-Orihuela (Alicante); la de Alborea (Albacete), 11-6-13.

Séptima, 5.604.—D. Bernardo Palao Disla, de Caudete, Maestro de Sección; la Dirección de graduada de la misma localidad, 7-5-16.

Séptima, alta.—D. Adalberto López Tamayo, de Tazona (Albacete); la de Perez (Albacete), 1-1-27.

Séptima, alta.—D. Tomás Márquez Barriopedro, de Lezuza (Albacete); la de Alcaraz, Sección graduada (Albacete), 20-4-25.

Séptima, alta.—D. Valentín González Blanco, de Felechosa-Aller (Oviedo); la de Alcaraz, Sección graduada (Albacete), 9-6-25.

Séptima, alta.—D. Mariano Pérez Monje, de Allonca-Fonsagrada (Lugo); la de Balsa de Vés (Albacete), 12-9-27.

Se desestiman las peticiones, por tercer turno, de D. Juan Granero Alvarez y D. Joel Jiménez Ortiz, por ser ambos peticionarios del segundo Escalafón, y las vacantes solicitadas pertenecen al primero, entre cuyos peticionarios se adjudican.

Séptima, alta.—D. Severino Teruel Avila, de Cubillo de Ebro (Santander); la de Carcelén (Albacete), 13-9-27.

Séptima, 7.092.—D. Demetrio Blanco Castejón, de Bujalance (Córdoba); la de Caudete, Sección graduada (Albacete), 1-9-23.

Séptima, alta.—D. Luis Lácer Asencio, de Santa Cruz del Monte (Palencia); la de Jorquera (Albacete), 12-9-27.

Séptima, alta.—D. Mariano Iniesta

Eslava, de Aylanés de Zamanza (Burgos); la de Fuénálamo (Albacete), 12-9-27.

Séptima, 8.310.—D. Evaristo Madrid Aléxandre, de Tarazona de la Mancha (Albacete); la de Madrigueras (Albacete), 1-11-23.

Séptima, alta.—D. José López Paz Jazón, de Ferreirabella (Lugo); la de Vianos (Albacete), 13-9-27.

Séptima, alta.—D. Onofre Vizcaino Martínez, de Parrillas (Toledo); la de Minaya (Albacete), 17-6-26.

Séptima, 8.177.—D. Aurelio Ruiz Alcázar, de Munera (Albacete); la de Hellín (Albacete), 1-9-21.

Séptima, alta.—D. Angel Ferrer Cantó, de Coiro-Laraecha (La Coruña); la de Murla (Alicante), 12-6-25.

Se desestima la petición, por tercer turno, de D. Juan Sendra Torrent, por pertenecer al segundo Escalafón, y la vacante correspondiente al de plenos, entre cuyos peticionarios se adjudica.

Octava, 24.—D. Juan Bautista Farach Cerezo, de San Antonio-Villajoyosa (Alicante); la de Altea la Vieja (Alicante), 1-12-20.

Séptima, 6.549.—D. José Ferrando Martí, de Torremanzanas (Alicante); la de Rellen (Alicante), 1-9-23.

Séptima, alta.—D. Carlos Sellers Más, de Espiñeira-Irijo (Orense); la de Campo de Mirra (Alicante), 12-9-27.

Séptima, 4.769.—D. Pantaleón Villarroya Belenguer, de Genovés (Valencia); la de Benidoleig (Alicante), 1-12-23.

Sexta, 3.356.—D. Cándido Solbes Oltra, Maestro de Sección de la graduada Altamira, (Alicante); la dirección de la misma graduada. 22-4-13.

Se desestima la petición de D. Vicente Reig Cantó para esta vacante, por no acompañar la certificación que determina el artículo 92 del Estatuto.

Séptima, 7.276.—D. José Pérez Marfull, de Campos-Mellid (Coruña); la de Santa Pola (Alicante), 17-12-20.

Séptima, alta.—D. Maximino Barrachina Navarro, de Fuentefría (Orense); la de Zagra (Alicante), 9-6-25.

Novena, 1.447.—D. Eduardo Guillén Alepuz, de Santed (Zaragoza); la de La Zafra-Villena (Alicante), 9-7-15.

Novena, 4.779.—D. Pedro Galera Cervantes, de Yéchar de Mula (Murcia); la de Cunas-Cuevas (Almería); 1-4-24.

Novena, 4.395.—D. Rafael Martín Ruiz, de Los Pelados-Albuñol (Granada); la de Castala-Berja (Almería); 3-5-21.

Novena, alta.—D. José León Riego, de la Moñeca-Siero (Oviedo); la de Herreros-Serón (Almería); 8-5-25.

Séptima, alta.—D. José Alsina Sala, de Tajuya de los Llanos (Canarias); la de Los Pardos-Taberno (Almería); 26-9-27.

Séptima, alta.—D. José Soret Arza, de Monteagudo de las Salinas (Cuenca); la de Alhabia número 2 (Almería); 13-9-27.

Séptima, 8.238.—D. Francisco Molina Gómez, de Carboneras (Almería); la de Berja, número 3 (Almería); 15-9-24.

Séptima, alta.—D. Clemente Liria Ramea, de Barceda de Boal (Oviedo);

la de Fuente Victoria-Fondón (Almería); 16-9-27.

Séptima, alta.—D. Antonio López Alarcón, de Sardain-Cartelle (Orense); la de Guainos Bajos (Almería); 14-9-27.

Séptima, alta.—D. José Lorente García, de Santa María de Tebra-Tomiño (Pontevedra); la de Mojácar, número 2 (Almería); 13-9-27.

Séptima, alta.—D. Pedro Bernal Guerrero de Outeiro-Carnota (Coruña); la de Polopos-Lucainena de las Torres (Almería); 1-10-27.

Séptima, alta.—D. José Ramos Fernández, de Zaorejas (Guadalajara); la de Rascador (Almería); 15-9-27.

Séptima, alta.—D. Antonio Campos Aguilera, de Tuiza (Oviedo); la de Río Chico-Berja (Almería); 30-10-27.

Séptima, alta.—D. Manuel Franco Hellín, de Rubite (Granada); la de Serón, número 2 (Almería); 13-9-27.

Séptima, alta.—D. José Salcedo Correa, de Carballido y San Lorenzo (Pontevedra); la de Vera, número 4 (Almería); 13-9-27.

Séptima, alta.—D. Antonio González López, de Cospiño-Lalín (Pontevedra); la de Vera, número 3 (Almería); 13-9-27.

Séptima, alta.—D. Francisco Sevilla González, de Serón (Lérida); la de Cabo de Gata (Almería); 15-9-27.

Séptima, alta.—D. Francisco Agudo Lloret, de La Hojilla-Cantoría (Almería); la de Cantoría, número 1 (Almería) 3-5-25.

Novena, 2.911.—D. Edilberto Hipóla González, de Rañeces-Grado (Oviedo); la de Moraleja de Mata Cabras (Avila); 1-4-23.

Séptima, alta.—D. Castor de la Calle Muñoz, de Riopanero-Valderrible (Santander); la de Solana de Béjar (Avila); 13-9-27.

Se desestima la petición de D. Pablo Lozano González, por primer turno, para esta vacante, por no haberse recibido el oportuno expediente.

Novena, 1.571.—D. León Carrero Domínguez, de Mirueña (Avila); la de Cabezas de Bonilla (Avila); 16-9-22.

Novena, 3.397.—D. Angel Villora Jiménez, de Portilla Alta-Zambrana (Alava); la de Manjabalago (Avila); 13-3-25.

Séptima, alta.—D. Cándido Castro Sánchez, de Sajamonde (Pontevedra); la de Horcajo de la Rivera de Tormes (Avila); 19-9-27.

Novena, alta.—D. Justo Hernández Pachó, de Villacintor (León); la de Vallehermo (Avila); 13-6-24.

Séptima, alta.—D. Pompeyo Maté-sanz, de Lentomil-Peroja (Orense); la de Tornadizos de Aróvalo (Avila); 14-9-27.

Séptima, alta.—D. Samuel Vilaire Turull, de Begega-Miranda (Oviedo); la de Puig de L'Ana (Baleares); 17-9-27.

Sexta, 3.798.—D. Juan Covas Capó, de Puerto-Sóller (Baleares); la de Campanet (Baleares); 17-11-900.

Séptima, alta.—D. Magín Farriol Riba, de Valluerca (Alava); la de San Carlos (Baleares); 25-9-27.

Séptima, alta.—D. Lorenzo Barceló Homar, de Used y Bara (Huesca); la de San Miguel de Descardazar (Baleares); 12-9-27.

Séptima, alta.—D. Antelmo Pujol

Alemany, de Bañalbufar (Baleares); la de Andraitx (Baleares); 15-11-24.

Séptima, alta.—D. Juan Petro Armengual, de Cornellana-Formols (Lérida); la de San Juan (Baleares); 11-9-27.

Séptima, alta.—D. Lorenzo María Durán Coli, de Tallendre (Lérida); la de Saucellas (Baleares); quince años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, alta.—D. Juan Ángel Ribera, de Ardón (Oviedo); la de Alayor (Baleares), catorce años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, alta.—D. Juan A. Modeste Gollóch, de San Mamed-Villarino de Couso (Orense); la de Fornalutx (Baleares), doce años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, alta.—D. Salvador Díaz Martínez, de Vilár Fouro (Coruña); la de San Juan Bautista (Baleares), quince años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, alta.—D. Manuel Gil Santillana, de Bascarán (Huesca); la de Trujillanos (Badajoz), diez y seis años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, alta.—D. José Alonso Piriz de El Collón (Madrid); la de Cabeza del Buey, número 2 (Badajoz), veintiocho años, diez meses y veinticinco días.

Se desestima la petición por tercer turno para esta vacante de D. Francisco Bas Vidal, por no ser de censo análogo la Escuela que en la actualidad desempeña el solicitante.

Séptima, alta.—D. Benjamín Sánchez y Sánchez, de Carreira-Ribeira (Coruña); la de Castuera, número 2 (Badajoz), doce años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, alta.—D. Antonio Peruchó Blázquez, de Puentevedy (Burgos); la de Castuera, número 4 (Badajoz), once años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, alta.—D. José Larios Pérez, de Fuente del Maestre (Badajoz); la de Barcarrota, número 3 (Badajoz), quince años, nueve meses y veinticuatro días.

Séptima, alta.—D. Julio Castillo Romero de Campo-Iraza (Coruña); la de Puebla de Alcocer, número 2 (Badajoz), quince años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, alta.—D. José Blanco Blanco, de Fuentearcada-Blancos (Orense); la de La Roca de la Sierra (Badajoz), diez y seis años, nueve meses y veintisiete días.

Quinta, 2.289.—D. Emiliano Sanz de la Cruz, de Casas de Don Pedro (Badajoz); la de Orellana la Vieja, número 2 (Badajoz), un año, cuatro meses y once días.

Séptima, alta.—D. Juan Sanabria Castro, de Nocedo-Gredilla de Sedano (Burgos); la de Valverde de Leganés, número 2 (Badajoz), diez y siete años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, alta.—D. Juan José García Martínez de Tejada, de Santa María de Casayo (Orense); la de Montijo, número 2 (Badajoz), trece años, nueve meses y veintisiete días.

Se desestima la petición de D. Pedro Hernández Oliva, para esta vacante, por primer turno, por no ser de

benso análogo al de la última servida por el solicitante.

Séptima, alta.—D. Vicente Martínez del Puente, de Puebla del Maestre (Badajoz); la de Llerena, número 4 (Badajoz), un año, nueve meses y veinticuatro días.

Séptima, alta.—D. Pedro J. Ribas Suán, de Esmoriz-Chantada (Lugo); la de Santa Eulalia de Riuprimer (Barcelona), doce años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, 8.942.—D. Angel Pou Bayer Maestro de Sección de Cornellá (Barcelona); la dirección de graduada de la misma localidad, veintidós años, cuatro meses y veintidós días.

Sexta, 3.461.—D. Eusebio Angel Nicolás Cima Viñas, de Cardona (Barcelona); la de San Saturnino de Noya, Sección de graduada (Barcelona), cuatro años, diez meses y veintidós días.

Tercera, 425.—D. Mariano Lara Ramírez, de Tarrasa (Barcelona); la de Barcelona, número 70, ocho años, seis meses y diez y seis días.

Cuarta, 1.603.—D. José Ribot Dalmau, de Capellades (Barcelona); la de Barcelona, número 3, un año, cuatro meses y diez y seis días.

Quinta, 2.309.—D. Antonio Targa Puig de Ralamós (Gerona); la de Molins de Rey (Barcelona), un año, nueve meses y diez y nueve días.

Séptima, 4.594.—D. Bartolomé Robreño Torra, de Monistrol de Montserrat (Barcelona); la de Gurb (Barcelona), un año, diez meses y veintitrés días.

Séptima, alta.—D. Miguel Bartoló Puigpinós, de Montclar (Barcelona); la de Gironella (Barcelona), catorce años, cuatro meses y veintitrés días.

Novena, alta.—D. Pelayo Revuelta Hortiguera, de Berberana (Burgos); la de Espinosa de los Monteros (Burgos), diez y seis años, tres meses y veinticuatro días.

Séptima, alta.—D. Mariano Gil de Pablos, de Somozas (Coruña); la de Pedrosa del Duero (Burgos), veinticuatro años, nueve meses y veintisiete días.

Octava, 828.—D. Pedro Jarque Monjeón, de Las Robledas (Burgos); la de Coculina (Burgos), nueve años, tres meses y veintitrés días.

Séptima, alta.—D. Leandro Sanz López, de Molina del Portillo (Burgos); la de Santa Cruz de la Alceda (Burgos), once años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, alta.—D. Miguel Alcalde Mata, de Piñeira-Ribadeo (Lugo); la de Bezares (Burgos), veinte años, nueve meses y veintisiete días.

Novena, alta.—D. Santiago Alfonso Vadillo, de Quincio-Miranda de Ebro (Burgos); la de Brieva de Juarros (Burgos), veintidós años, siete meses y veintidós días.

Novena, alta.—D. Florencio Pérez Barrio, de Cubillo del Butrón (Burgos); la de Pedrosa Río Urbel (Burgos), cinco años, un mes y veintitrés días.

Séptima, alta.—D. Agustín Díez Pérez, de Cubillas (Burgos); la de Cillaperalata (Burgos), diez y siete años, nueve meses y veintisiete días.

Novena, alta.—D. Jesús Campos Gó-

mez, de Valdeprado (Santander); la de Hontoria de la Cantería (Burgos), un año, siete meses y veinticuatro días.

Séptima, alta.—D. Marcelino Gallo Díez de Heredia (Santander); la de Basconillos del Tozón (Burgos), diez y seis años, nueve meses y veintisiete días.

Novena, 3.238.—D. Hermógenes Mardones Robledo, de Fresacado (Burgos); la de Concejero-Valle de Mena (Burgos), quince años, doce meses y veinticuatro días.

Séptima, alta.—D. Justo Antón Gutiérrez, de Navallos-Meira (Lugo); la de La Vid-Quisonos (Burgos), diez y seis años, nueve meses y veintisiete días.

Séptima, alta.—D. Justo Fuentes Fuentes, de Orrea (Lugo); la de Fuentecésped (Burgos) 13-9-27.

Séptima, 5.420.—D. Saturnino Miranda Abad, de Hermosilla (Burgos); la de Terminón (Burgos); 1-9-18.

Séptima, alta.—D. Isidro Jesús del Alamo García, de Aldán-Cangas (Pontevedra); la de Arbanaja del Castillo (Burgos); 16-9-27.

Séptima, alta.—D. Francisco Núñez Díez, de Madrid de Caderochas (Burgos); la de Cilleruelo de Abajo (Burgos); 16-9-27.

Novena, 4.490.—D. Florentino Andino Díez, de Brizucia (Burgos); la de Quintanilla Sopena (Burgos); 1-1-25.

Novena, 4.692.—D. Pablo Núñez Ortega, de Fontihoyuelo (Valladolid); la de Villaseca de Roa (Burgos); 15-12-24.

Séptima, alta.—D. Demetrio Morcillo Blanco, de Couso-Puentecareas (Pontevedra); la de Portaje (Cáceres); 14-9-27.

Séptima, 6.496.—D. Bonifacio Candelero Jiménez Costumero, de La Magdalena-Trujillo (Cáceres); la de Trujillo, número 2 (Cáceres); 1-9-19.

Séptima, alta.—D. Trinidad Gallego Morales, de Talaván (Cáceres); la de Jarilla (Cáceres) 19-10-25.

Séptima, alta.—D. Nicolás González Gómez, de Gera-Tineo (Oviedo); la de Cabezuela del Valle (Cáceres); 13-9-27.

Séptima, alta.—D. José Barrero Jorge, de Mardomo-Lage (Coruña); la de Alcuéscar (Cáceres); 13-9-27.

Séptima, 3.932.—D. Fausto Nemesio García Gómez, de Almaraz de Tajo (Cáceres); la de Naval Moral de la Mata (Cáceres); 1-10-17.

Séptima, alta.—D. Octavio García González, de Iñigo-Blasco (Salamanca); la de Serradilla (Cáceres); 2-1-27.

Séptima, alta.—D. Agapito Bayle Pedro, de Bentuza (León); la de La Pesga (Cáceres); 14-11-27.

Séptima, 8.949.—D. Eloy Rodríguez Fraile, de Ceclavín (Cáceres); la de Alcántara, Sección de graduada (Cáceres); 1-10-23.

Séptima, alta.—D. Rufino Alonso Díaz, de Aldemunde (Coruña); la de Membrillo (Cáceres); 17-9-27.

Séptima, 3.481.—D. Enrique Juliá Blanco, de Puerto Real (Cádiz); la de San Fernando, Auxiliaría número 2 (Cádiz); 1-2-20.

Séptima, alta.—D. Antonio Romero Álvarez, de Linares de Maderne (Lugo); la de Trebujena (Cádiz); 3-10-27.

Séptima, alta.—D. José Tirados Francos, de Bollullos del Condado

(Huelva); la de Rota número 2 (Cádiz); 8-10-23.

Séptima, alta.—D. Daniel Candel López, de Aldealobos de Ocón (Logroño); la de San Roque número 1 (Cádiz); 12-9-27.

Séptima, alta.—D. Luciano Martín Madruga, de Saa-Páramo (Lugo); la de Ubrique número 1 (Cádiz); 12-9-27.

Séptima, alta.—D. Santiago Jiménez Marrero, de Los Portales-Aruacas (Las Palmas); la de Cruz de Pineda (Las Palmas); 17-9-27.

Séptima, 7.662.—D. Fermín Romero Montenegro, de Las Palmas; la número 3 de la misma localidad; 26-2-19.

Séptima, alta.—D. Antonio Moure Baños, de Puente Canlelas (Pontevedra); la de Agüines, dirección de graduada (Canarias); 5-6-25.

Séptima, alta.—D. Francisco Perdomo Quesada, de Soo-Gutiza (Las Palmas); la de Huerta del Palmar (Canarias); 20-9-27.

Séptima, 5.600.—D. Tomás Gallego García, de Albudaite (Murcia); la de Villafamés (Castellón); 1-9-23.

Séptima, alta.—D. Salvador Seda Sicardo, de Castellón (Castellón); la de Benasal (Castellón); 26-5-25.

Séptima, alta.—D. Giordano Blasco López, de Montemayor de Pililla (Valladolid); la de Cuevas de Vinomá, número 1 (Castellón); 13-10-25.

Séptima, alta.—D. Antonio Domech Fenollar, de Faraján (Málaga); la de Sierra Engarcerán (Castellón); 24-10-25.

Séptima, 4.086.—D. Francisco Fuentes Antonino, de Alpera (Albacete); la de Alcalá de Chisvert (Castellón); 1-10-22.

Séptima, 5.861.—D. Máximo Antón Villarroya, de La Solana (Ciudad Real); la de Nules (Castellón); 7-10-22.

Séptima, alta.—D. Miguel Abad Rodríguez, de Oturmendi (Navarra); la de Cinco Casas (Ciudad Real); 13-11-22.

Novena, alta.—D. Antonio Barrero Calle, de Bubaces (Orense); la de Gacena-Cabra (Córdoba); 7-6-23.

Séptima, alta.—D. José Muñoz Olivares, de Santa María de los Llanos (Cuenca); la de Montemayor, número 1 (Córdoba); 12-9-27.

Séptima, alta.—D. Narciso Alvarez Ramos, de La Concha (Santander); la de Villanueva de Córdoba, Sección graduada (Córdoba); 17-10-25.

Séptima, 8.691.—D. José F. Bravo Sánchez, de Malcocinado (Badajoz); la de La Victoria (Córdoba); 21-9-21.

Séptima, alta.—D. Antonio Angel Olivares Sánchez, de San Pantaleón-Orol (Lugo); la de Luque (Córdoba); 14-9-27.

Séptima, alta.—D. Andrés Carpintero Muñoz, de Beires (Almería); la de Fuente La Lancha (Córdoba); 17-9-27.

Séptima, alta.—D. Francisco Moreno Higuera, de Iglesia Pinta (Burgos); la de El Viso, número 1 (Córdoba); 15-9-27.

Séptima, alta.—D. Diego del Moral Medina, de Almodóvar del Pinar (Cuenca); la de Montoro, número 4 (Córdoba); 11-9-27.

Séptima, 4.507.—D. Francisco Almazán Antón, de Montoro (Córdoba);

la de Pedro Abad, número 2 (Córdoba); 1-10-23.

Séptima, alta.—D. Aureliano Abad Ors, de Riescas-Cangas de Narcea (Oviedo); la de Valera de Arriba (Cuenca); 12-9-27.

Séptima, alta.—D. Julio Yunta Martínez, de Fuencaliente (Ciudad Real); la de Albalate de las Nogueras (Cuenca); 14-9-27.

Séptima, alta.—D. Carlos Clemente Luján, de Uznayo (Santander); la de Buenache de Alarcón (Cuenca); 16-9-27.

Séptima, alta.—D. Alfredo Cervera Malca, de Senús de Cabó (Lórida); la de Boniches (Cuenca); 16-9-27.

Séptima, alta.—D. Carlos Mayordomo González, de Erviñón (La Coruña); la de Cañizares (Cuenca); 16-9-27.

Séptima, alta.—D. Alberto Carrasco Comendador, de Campo-Cobelo (Pontevedra); la de Carrascosa del Campo, número 1 (Cuenca); 13-9-27.

Séptima, alta.—D. Santiago Martínez Cerezo, de Brosmos-Sober (Lugo); la de Cañaveras (Cuenca); 12-9-27.

Séptima, 7.883.—D. Ramón Boixador Mestre, Maestro de Sección de la graduada de Rioll (Gerona); la Dirección de la misma graduada; 15-11-23.

Séptima, alta.—D. Luis Bastóns Plana, de Morgadaes (Pontevedra); la de Sacot (Gerona); 13-9-27.

Séptima, alta.—D. Enrique Millán Gual, de Escueriel de la Sierra (Salamanca); la de San Juan de las Abadesas, Sección graduada (Gerona); 7-11-25.

Novena, alta.—D. Jaime Tarramanés Español, de Pino de Bureba (Burgos); la de Estañol (Gerona); 28-6-23.

Sexta, 3.865.—D. Salvador Teixidor Mateu, de Agullana (Gerona); la de Torroella de Montgrí (Gerona); 8-10-22.

Sexta, 2.605.—D. Joaquín Teixidor Mateu, de Puerto de la Selva (Gerona); la de Gerona; 10-6-10.

Novena, alta.—D. Bartolomé Vacas Jiménez, de San Esteban de los Paños (Avila); la de Sillarbaja (Granada); 13-8-22.

Séptima, alta.—D. Carlos Ferró Cuervo, de Moradillo del Castillo (Burgos); la de Zújar, número 1 (Granada); 14-9-27.

Séptima, alta.—D. Antonio Pérez Poyatos, de Torre de las Arcaas (Teruel); la de Domingo Pérez (Granada); 18-9-27.

Séptima, 8.901 bis.—D. José Manuel Ortigosa Martín, de Periana (Málaga); la de Albama de Granada; 15-10-23.

Séptima, alta.—D. Angel Virumbrales Guemes, de Bergame-Cangas de Tineo (Oviedo); la de Montefrío, número 2 (Granada); 15-9-27.

Séptima, 8.631.—D. Francisco Fera López de Gamarra, de Albuñol (Granada); la de Medina Bombarón (Granada); 1-10-23.

Séptima, alta.—D. Fernando Rodríguez Palomares, de Toutón-Mondáriz (Pontevedra); la de Gor (Granada); 17-9-27.

Cuarta, 1.300.—D. Julio García Castillo, de Santafé (Granada); la de Albuñelas, número 2 (Granada); 1-10-23.

Séptima, alta.—D. Pedro Eurrutia García, de Cayón (Coruña); la de Gorafe (Granada); 17-9-27.

Séptima, alta.—D. José Ortega Rodríguez, de Longares-Mondáriz (Pontevedra); la de Lujar (Granada); 17-9-27.

Séptima, alta.—D. Romualdo Hermos Alvarez, de Pampaneira (Granada); la de Quentar (Granada); 7-12-22.

Séptima, alta.—D. Gines Parra Ortega, de Santa Gadea de Alfoz (Burgos); la de Villanueva de las Torres (Granada); 17-9-27.

Novena, 4.768.—D. Agustín Rodríguez de la Iglesia, de Campocámara (Granada); la de Tablonos (Granada); 10-9-21.

Novena, alta.—D. Ricardo García Romero, de Alcoluche (Almería); la de Tíola (Granada); 1-12-23.

Tercera, 440.—D. Basilio Escribano Calles, de Santa Cruz de Tenerife; la de Guadalajara; 1-9-23.

Quinta, 2.218.—D. Juan J. Medel González, de Alcocer (Guadalajara); la de Guadalajara; 1-7-15.

Novena, 4.079.—D. Silverio Roche Moneva, de Torrecuadrada (Guadalajara); la de Fuentelviejo (Guadalajara); 23-7-19.

Séptima, alta.—D. Mariano García Aguilar, de Rasines (Santander); la de Marañón (Guadalajara); 14-10-25.

Octava, 1.185.—D. Jesús Jaime Gutiérrez Mazarro, de Santovenia (Segovia); la de Malaguilla (Guadalajara); 11-3-25.

Séptima, alta.—D. Demetrio Delso del Río, de Vedra (Coruña); la de Villacorza (Guadalajara); 23-9-27.

Séptima, alta.—D. Venancio de Lucas Sastre, de Soutullo-Laracha (Coruña); la de Luzón (Guadalajara); 19-9-27.

Séptima, 6.317.—D. Ramón San Miguel Uso Torres, de Larraga (Navarra); la de Andoain, número 1 (Gulpuzcoa); 1-10-17.

Séptima, alta.—D. Antonio Gutiérrez Serra, de Bárcena del Río (Burgos); la de Aracena (Huelva); 12-9-27.

Quinta, 2.075.—D. José Manuel González de la Riva, de Villablanca (Huelva); la de Ayamonte, número 2 (Huelva); 1-9-21.

Séptima, 4.013.—D. Rogelio Fajardo Gómez, de Guadalcazar (Córdoba); la de Nerva, número 5 (Huelva); 16-5-25.

Séptima, 7.762.—D. Manuel Vázquez Orellana, de Nerva (Huelva); la de Nerva, número 6 (Huelva); 1-9-23.

Séptima, alta.—D. Juan Martín Rolandán, de Quintela de Piñeiro (Lugo); la de Villalba del Alcor, número 3 (Huelva); 14-9-27.

Séptima, alta.—D. José Romero García, de Furis-Albardejo (Lugo); la de Villalba del Alcor, número 4 (Huelva); 15-9-27.

Séptima, alta.—D. Gonzalo Murillo García, de Villar de San Pedro-Boal (Oviedo); la de Jabugo, número 1 (Huelva); 17-9-27.

Séptima, alta.—D. Germán Álvarez Ballarín, de Pertunes-Somiedo (Oviedo); a la de Gibratón, número 2 (Huelva); 16-9-27.

Séptima, 8.255.—D. Ildefonso Tornero Gento, de Medina de las Torres

(Badajoz); la de El Cerro de Andévalo, número 1 (Huelva); 1-10-23.

Séptima alta.—D. Mariano Mur Coterón, de Molinos de Razón (Soria); la de Sallens (Huesca); 16-7-27.

Séptima, alta.—D. Lisinio Sanz Monserrat Ois-Coiras (Granada); la de Penalba (Huesca); 19-9-27.

Séptima, alta.—D. Anselmo Ausel Raluy, de Quintanillo Gato (Huesca); la de Villanovilla (Huesca); 9-10-27.

Novena, 4.931.—D. Antonio Rami Ferraz, de Pueyo de Marguillen (Huesca); la de Secastilla (Huesca); 1-4-25.

Séptima, alta.—D. Abel Orive Campo, de Buerba (Huesca); la de Candanos (Huesca) 19-9-27.

Séptima, alta.—D. José Perisé Eltoro, de Corvio (Palencia); la de Camporells (Huesca); 12-9-27.

Novena, alta.—D. Ricardo Fernández Macián, de Urdés (Huesca); la de Majones (Huesca); 1-4-24.

Séptima, 9.725.—D. Tiburcio Rodríguez Nebreda, de Cárchel (Jaén); la de Alcalá la Real, número 2 (Jaén); 27-4-25.

Séptima, alta.—D. Rocelino Vilchez Sánchez, de Soportújar (Granada); la de Alcalá la Real, número 3 (Jaén); 1-6-25.

Séptima, 6.007.—D. José Carbajo de Prat, de Villagordo (Jaén); la de La Carolina, número 2 (Jaén); 1-9-23.

Séptima, alta.—D. José García de Vargas, de La Guardia (Jaén); la de Mancha Real, número 1 (Jaén); 25-4-25.

Séptima, alta.—D. Pedro López Soriano, de Sotoparada (León); la de Navas de San Juan (Jaén); 16-9-27.

Séptima, alta.—D. Constancio Muñoz Pastrana, de Valladares-Outes (La Coruña); la de Los Montes y Urdiales (León); 1-10-27.

Séptima, alta.—D. Luis Sánchez Piedrafit, de Corzanes (Pontevedra); la de Los Barrios de Salas (León); 14-10-25.

Novena, 5.576.—D. Antonio García Blanco, de Mata de la Riva (León); la de Mozóndiga (León); 22-11-24.

Novena, alta.—D. Santiago García Díez, de La Urz (León); la de Carriзал (León); 1-10-23.

Séptima, 1.514.—D. Miguel Morán Tenrado, de Santa Lucía de Valdueza (León); la de Pradorey (León); 13-9-27.

Séptima, alta.—D. Sergio Acevedo González, de Vega-Anieva (Oviedo); (León); la de Pradorey (León); 14-9-27.

Séptima, alta.—D. Abraham Martínez García, de Herias (Oviedo); la de Campelo y Canedo (León); 24-9-27.

Séptima, alta.—D. Angel Alonso Aláiz, de Sobrepeña (León); la de Villacidayo (León); 14-10-25.

Novena, 2.433.—D. Fulgencio Ferrajón Borrego, de Valle de Mansilla (León); la de Pobladura de los Oteros (León); 26-10-14.

Séptima, alta.—D. Angel Montiel Rodríguez, de Beleño-Ponga (Oviedo); la de Oncina (León); 15-9-27.

Séptima, alta.—D. Ramón Palacios Fernández, de Alaejos (Valladolid); la de Balboa y agregados (León); 9-5-25.

Séptima, 4.997.—D. Benito Fery

nández González, de Tapia de la Ribera (León); la de Piedrasecha (León); 1-11-14.

Séptima, 4.688.—D. Jesús del Palacio Morales, de Maladón de los Otteros (León); la de Villafranca del Bierzo (León); 15-7-14.

Séptima, alta.—D. Vicente del Blanco Oveja, de Solveira de Limia (Orense); la de Quintana de la Peña (León); 17-9-27.

Séptima, alta.—D. Juan Francisco del Campo González, de Rioseco de Caldones (Oviedo); la de San Justo de la Vega (León); 16-10-25.

Novena, 3.770.—D. Nemesio Rodríguez Gavilán, de Villarratel (León); la de Palanquinos (León); 30-6-19.

Séptima, 8.354.—D. Ponciano González Llamazares, de Quintanilla de Almanza (León); la de La Mata de Montecagudo (León); 1-12-22.

Séptimo, 6.764.—D. Valentín Alonso Arias, de Arbo (Pontevedra); la de Valderas (León); 10-9-28.

Séptima, alta.—D. Manuel Calzada Risco, de La Iglesia-Alfoz (Lugo); la de Piornedo (León); 19-9-27.

Séptima, alta.—D. Ricardo Juarez Paz, de Barjas (León); la de Corullón (León); 15-9-27.

Novena, 3.024.—D. Bernabé Clemente López, de Juanes (Lugo); la de Enciñeira (Lugo); 15-9-19.

Sexta, 3.042.—D. José R. Amador Amador Fernández Carral, de Illán-Begonte (Lugo); la de Santiago de Meilán (Lugo); 1-9-21.

Séptima, alta.—D. Avelino Rodríguez Vidal, de Cazás (Lugo); la de Galde (Lugo); 12-9-27.

Novena, 3.142.—D. Isidro Hernáiz Fernández, de Sierro (Almería); la de Olmeda de la Cebolla (Madrid); 1-6-18.

Séptima, 7.955.—D. Antonio Rosado Mateos, de Comares (Málaga); la de Alora (Málaga); 1-12-22.

Séptima, alta.—D. Manuel Fernández García, de Carrizal-Ingenio (Canarias); la de Casares (Málaga); 17-9-27.

Séptima, alta.—D. Prudencio Sánchez Collantes, de Cardelle-Boborás (Orense); la de Gaucín (Málaga); 14-9-27.

Séptima, alta.—D. Francisco González Martínez, de Torices (Santander); la de Genalguacil (Málaga); 17-9-27.

Séptima, alta.—D. Marino Serrano del Campo, de Pardos (Guadalajara); la de Almargen (Málaga); 17-9-27.

Séptima, alta.—D. José Ballester Cordero, de Campobecerros (Orense); la de El Burgo (Málaga); 20-9-27.

Tercera, 408.—D. Antonio Palma Castilla, de Córdoba; la de Málaga, Sección de graduada; 1-9-23.

Séptima, alta.—D. José María Alario Duelo, de Melilla (Málaga); la de Melilla (Málaga); 16-10-25.

Sexta, 2.734.—D. Mariano Bartolomé Aragonés, de Córdoba; la de Melilla (Málaga); 15-9-24.

Décima, 4.398.—D. Antonio Grifián Quereda, de La Pobleta de Andilla (Valencia); la de Escobar-Fuente Alamo (Murcia); 1-12-23.

Se desestima la petición para esta vacante de D. Joaquín Moreno Espinosa por no haber en su Escuela ac-

tual el tiempo de servicios que determina el artículo 74 del Estatuto.

Séptima, alta.—D. José Sánchez Martínez, de Villanueva de Alcardete (Toledo); la de Beal (Murcia); 9-6-26.

Séptima, alta.—D. Francisco Franco Navarro, de Villardompardo (Jaén); la de Mazarrón (Murcia); 16-6-26.

Décima, alta.—D. Daniel Hernández Gómez, de Auroes (Oviedo); la de Gafuelas (Murcia); 1-1-25.

Séptima, alta.—D. Valentín Ferrer Catalán, de Villanueva de Valdearroyo (Santander); la de Valentín-Chegín (Murcia); 22-9-27.

Séptima, alta.—D. Atanasio Alvarez Losada, de Vegas de Camba (Orense); la de Graña de Seoane (Orense); 12-9-27.

Novena, alta.—D. José Sobreira Fernández, de Pereiras-Mos (Orense); la de Sanín (Orense); 1-12-23.

Séptima, alta.—D. Demetrio Cid Robles, de Villaseco de la Sierra-Viana (Orense); la de Villar de Barrio (Orense); 16-9-27.

Séptima, alta.—D. Sebastián Vázquez Alvarez, de Lagares-Monfero (Coruña); la de León-Villamarín (Orense); 15-9-27.

Séptima, alta.—D. Antonio Armesto Vega, de Sotelo (León); la de Bouza-Viana (Orense); 16-9-27.

Séptima, alta.—D. José Manso Manso, de Hérmedes de Cerrato (Palencia); la de Castrillo de Don Juan (Palencia); 14-10-25.

Séptima, 8.967.—D. Agapito Amó Aparicio, de La Poza de la Sal (Burgos); la de Respanda de Aguilar-Pomar de Valdivia (Palencia); 1-9-23.

Séptima, alta.—D. Juan Ruiz de la Puente, de la Riera-Somiedo (Oviedo); la de Boadilla de Rioseco (Palencia); 12-9-27.

Novena, 4.620.—D. Eustaquio Abía Rodríguez, de Renedo de Valdavia (Palencia); la de Calahorra de Boedo (Palencia); 1-4-21.

Séptima, alta.—D. Restituto García Martín, de Quiroganes (Orense); la de Fresno del Río (Palencia); 22-9-27.

Séptima, 4.875.—D. Segundo Herrero Arnillas, de Arconada de Campos (Palencia); la de Villalcázar de Sirga (Palencia).

Séptima, alta.—D. Ricardo Fernández Gallo, de Tubilleja de Ebro (Burgos); la de Villarreros (Palencia); 16-9-27.

Séptima, alta.—D. Primitivo Pérez Merino, de San Martín Escaselas (La Coruña); la de Villasarrasino (Palencia); 16-9-27.

Séptima, 4.234.—D. Jesús Vilarinho Ramos, de Mellid (La Coruña); la de Alceme-Rodeiro (Pontevedra); 15-11-24.

Séptima, alta.—D. Rogelio Ferrin Valmasada, de Sejomil-Meira (Lugo); la de Curras-Tomiño (Pontevedra); 14-9-27.

Séptima, alta.—D. Celestino Peón Pedrosas, de San Mamed (Lugo); la de Pesqueiras-Miños (Pontevedra); 12-9-27.

Séptima, alta.—D. Domingo Hernández Varela, de Villar de Vildasomiedo (Oviedo); la de Pexegueiro-Túy (Pontevedra); 16-9-27.

Séptima, alta.—D. Manuel García Barros, de Pepín-Castelo del Valle

(Orense); la de San Pedro y Sto. Tomás-Estrada (Pontevedra); 15-9-27.

Séptima, 5.671.—D. Manuel Pedreira Pazos, de Celas-Culleredo (Coruña); la de Ucha-Poyo (Pontevedra); 1-9-23.

Séptima, alta.—D. Manuel Touriño Martínez, de Probaos-Casuras (Coruña); la de Caroy-Cotovad (Pontevedra); 14-9-27.

Séptima, 6.760.—D. Manuel Rivero Rivero, de Rebordondo (Orense); la de Laim (Pontevedra); 16-2-21.

Séptima, alta.—D. Eulogio Estévez Escar, de Arrojo (Lugo); la de Berdecido-Lama (Pontevedra); 14-9-27.

Séptima, alta.—D. Fermín Díaz Alvarez, de Lomba-Alfoz (Lugo); la de San Julián de Vea-Estrada (Pontevedra); 15-9-27.

Séptima, alta.—D. Manuel Montes Marcano, de Cohicillos (Santander); la de Barros-Los Corrales de Buelma (Santander); 10-6-24.

Séptima, alta.—D. Abundio Peña Sierra, de Torrepadré (Burgos); la de Repudio (Santander); 23-9-27.

Sexta, 3.563.—D. Fructuoso Muelá Revilla, de Castañeda (Santander); la de Iglesia y Ruilobuca-Ruilobá (Santander); 1-10-23.

Novena, 3.815.—D. Domingo Minguéz Páez, de Carrascal de Cuesta (Segovia); la de Tenzuela-Pelayos del Arroyo (Segovia); 1-8-19.

Novena, 3.277.—D. Florentino de Agueda Sanz, de Navares de las Cuevas (Segovia); la de Aldeanueva del Campanario (Segovia); 15-11-23.

Novena, 5.124.—D. Andrés Sanz Galindo, de Cirujales del Río (Soria); la de Adrada de Pirón (Segovia); 10-6-22.

Séptima, 7.203.—D. Eutiquio García Guerra, de Añover de Tajo (Toledo); la de Carmona (Sevilla); 14-11-24.

Séptima, alta.—D. José Puerta Pérez, de Los Silos (Canarias); la de Alcolea del Río, número 1 (Sevilla); 15-10-25.

Sexta, 3.622.—D. José de Pablo Espinar, de Carmona (Sevilla); la de Villamanrique de la Condesa, número 2 (Sevilla); 15-10-23.

Séptima, alta.—D. Victoriano Jiménez Quintanilla, de Sequera de Fresno (Segovia); la de El Rubio, número 1 (Sevilla); 17-9-27.

Séptima, alta.—D. Pablo García Aguilera, de Rasgado (Santander); la de San Esteban de Gormaz, sección de graduada (Soria); 11-9-27.

Novena, alta.—D. Tomás Esteban Martín, de Quintanilla de Tres Barríos (Soria); la de Alcolea de la Torre (Soria); 15-12-24.

Octava, 4.201.—D. Cándido Ruiz Sanz, de Soliedra (Soria); la de Niño de Medina (Soria); 17-12-24.

Séptima, alta.—D. Victoriano Aranda Marín, de Hinojosa de la Sierra (Soria); la de Torienagua (Soria); 15-9-27.

Séptima, alta.—D. Juan B. Brocá Belenguer, de Algotocín (Málaga); la de Amposta, Sección de graduada (Tarragona); 14-10-25.

Séptima, alta.—D. Alberto Pastells Auber, de San Cristóbal-Mercadal

(Las Palmas); la de Margalet (Tarragona), 17-9-27.

Séptima, alta.—D. Vicente Gelma Escuriola, de Cañaveruelas (Cuenca); la de Genia (Tarragona), 11-9-27.

Séptima, alta.—D. Ramón Gasco Meliá, de Turza (Logroño); la de Gúdar (Teruel), 16-9-27.

Séptima, alta.—D. Manuel Muñoz Carbó, de Quintela de Leirado (Orense); la de Villarroja de los Pinares (Teruel), 11-9-27.

Séptima, 6.455.—D. Gerardo Matilla Laquidain, de Bardallur (Zaragoza); la de Albalate del Arzobispo, número 2 (Teruel), 1-12-22.

Séptima, alta.—D. Francisco Abengochea Laita, de El Monte-Tapia (Oviedo); la de Huesa del Común (Teruel), 4-11-25.

Séptima, alta.—D. Mariano Navarro Pascual, de Vizmanos (Soria); la de Montegudo del Castillo (Teruel), 28-9-27.

Séptima, alta.—D. Augusto Miguel Serrano, de Cuelalón (Teruel); la de Villafranca del Campo (Teruel), 1-5-25.

Séptima, alta.—D. Segundo Garofa Hernández, de Velilla de la Sierra (Soria); la de Samper de Calanda, número 1 (Teruel), 1-1-27.

Séptima, alta.—D. Antonio González Peiro, de Valdemora (Soria); la de Berge (Teruel), 11-9-27.

Séptima, alta.—D. Joaquín Pérez Debón, de Moriana (Burgos); la de Abejuela (Teruel), 12-9-27.

Séptima, alta.—D. Enrique Magaña Jiménez, de Piedrabuena (Ciudad Real); la de Real de San Vicente (Toledo), 15-11-23.

Séptima, 8.284.—D. Teodoro Carrillo Carrasco, de Villamanta (Madrid); la de Hormigos (Toledo), 1-8-24.

Séptima, alta.—D. Francisco Iglesias Pascual, de Paradifías-Sarriens (Orense); la de Hucacas (Toledo), 11-9-27.

Séptima, 8.644 bis.—D. Alfredo Roldano Sanz, de Benijofar (Alicante); la de Valmojado (Toledo), 1-10-24.

Séptima, alta.—Segundo Laguna Caro, de Zafrilla (Cuenca); la de Alcañizo (Toledo), 12-9-27.

Séptima, alta.—D. Julito García y García del Valle, de Mesiego-Carballino (Orense); la de Sevilla de la Jara (Toledo), 15-9-27.

Séptima, alta.—D. Manuel Serrano Escalada, de Linás de Broto (Huesca); la de Torriaco (Toledo), 14-9-27.

Séptima, 5.226.—D. Faustino Rodríguez Pernas, de Huerta (Toledo); la de Yébenes (Toledo), 1-9-21.

Séptima, alta.—D. Julián B. Martín-Forero Benito, de Vega-Ortigueira (Coruña); la de Villaminaya (Toledo), 11-9-27.

Séptima, alta.—D. Pedro García-Panzano Villamayor, de Juubial-Mellid (Coruña); la de Navalcaán (Toledo), 13-9-27.

Séptima, 8.756.—D. Segismundo Fernández Arnáiz, de Gálvez (Toledo); la de Santa Oalla (Toledo), 1-9-23.

Séptima, alta.—D. Leandro Mondría Sanchis, de La Granaja de la Costera (Valencia); la de Cárcer (Valencia), 27-12-22.

Séptima, 8.170.—D. Luciano López

Sánchez, de Cuevas del Vallé (Ávila); la de Tordesillas, número 2 (Valladolid); 1-9-19.

Séptima, alta.—D. Ángel Rincón Rodríguez, de Garofía-Valle de Tobalina (Burgos); la de Traspinedo (Valladolid); 12-9-27.

Séptima, 6.913.—D. Jesús Alonso Sacristán, de Navalnoral de la Sierra (Ávila); la de Mota del Marqués, número 1 (Valladolid); 1-10-23.

Séptima, 4.498.—D. Félix Arroyo Giralda, de Fornills de Aliste (Zamora); la de Bocigas (Valladolid); 1-12-20.

Séptima, alta.—D. José Ortiz de Anda Guinea, de Serdio (Santander); la de Gordejuela (Vizcaya); 13-9-27.

Quinta, 2.429.—D. Cándido Bajón Revilla, de Villamartín (Palencia); la de Bilbao, Bolueta; 1-9-18.

Sexta, 3.531.—D. Benedicto Varna Fernández, de Cañizar de los Ajos (Burgos); la de Bilbao, sección de graduada "Olaveaga"; 16-8-11.

Se desestima la petición por tercer turno para esta vacante de D. Heliodoro Blanco García por no llevar en su actual Escuela el tiempo de servicios que determina el artículo 74 del Estatuto.

Séptima, 6.430.—D. Eduardo Martín Martín, de La Reinete (Vizcaya); la de Zalla (Vizcaya); 1-9-18.

Novena, alta.—D. Adolfo Bajón Revilla, de Montoto de Ojeda (Palencia); la de Canala-Pedernales (Vizcaya); 1-3-23.

Séptima, alta.—D. Edmundo Munguía Ibiricu, de Mundil (Orense); la de Arcentales (Vizcaya); 12-9-27.

Quinta, 2.327.—D. Mariano Domínguez Molinero, de San Marcial (Zamora); la de Villafáfila (Zamora); 1-11-23.

Sexta, 7.164.—D. Arturo Lozano Arias, de Zamora; la de Zamora, calle de Ramos Carrión; 15-11-18.

Séptima, 8.496-97.—D. Ángel Ledesma Martín, de Zamora; la de Zamora, Avenida de Requejo; 1-7-23.

Quinta, 1.949.—D. Ramón Zapatero Toca, de Zamora; la de Zamora, ronda de la Feria; 1-3-902.

Quinta, 2.259.—D. Sebastián González Bellido, de La Vellés (Salamanca); la de Zamora, carretera de Iniesta; 1-11-13.

Quinta, 1.836.—D. José Domínguez Guerra, de Sequeros (Salamanca); la de Zamora, calle de San Juan de Monjas; 1-3-17.

Séptima, 6.983.—D. Vicente Perles Moncho, de Tárbenas (Alicante); la de Aguarón (Zaragoza); 11-7-19.

Séptima, 7.976.—D. Gregorio Zaragoza García, de Riezú (Navarra); la de Epila, número 4 (Zaragoza); 18-10-19.

Sexta, 3.689.—D. Enrique Baraza Díez, de Arándiga (Zaragoza); la de Pastriz (Zaragoza); 1-9-21.

Séptima, alta.—D. Alfredo Rioja García, de Portillo (Valladolid); la de Mequinenza (Zaragoza); 15-10-25.

Séptima, 4.971.—D. Juan Antonio Jimeno Minguijón, de Valtorres (Zaragoza); la de Carenas (Zaragoza); 2-11-12.

Novena, 3.772.—D. Cirilo Manuel Aguilar Martín de Ambrosio, de Miño (Oviedo); la de Aluenda (Zaragoza); 31-5-19.

Séptima, alta.—D. Gregorio Salanova Orueta, de Quintana (Alava); la de Cabelafuente (Zaragoza), 13-9-27.

Séptima, alta.—D. José María Sánchez Torcón, de Plán (Huesca); la de Fabara (Zaragoza); 13-9-27.

Séptima, alta.—D. Domingo Garofa Blasco, de Avellaneda (Logroño); la de Plenas (Zaragoza); 12-9-27.

Sexta, alta oposición restringida.—D. Faustino Modrego Lidón, de La Solana (Ciudad Real); la de Tarazona (Zaragoza), 1-9-23.

Séptima, 6.952.—D. Saturnino José María Lera Oliván, de Bentué de Rosal (Huesca); la de Zuera (Zaragoza), 1-2-20.

Séptima, 8.814.—D. Lorenzo Gracia Martínez, de Navas (Huesca); la de Aguilón (Zaragoza), 28-10-21.

Séptima, alta.—D. José Domeque Fañanás, de Poyales (Logroño); la de Orés (Zaragoza), 13-9-27.

No se adjudican las vacantes de Valor (Granada), Lucena del Puerto (Huelva), Lanaja, Casbas de Huesca y Graus (Huesca), por haberse rectificado los respectivos anuncios según GACETAS del 10, del 4, del 3 y del 10 de Agosto último.

No se adjudica la vacante de Olivares (Sevilla) por haberse anulado el respectivo anuncio, según GACETA de 11 de Septiembre último.

MAESTRAS

Primer turno.

Novena, 2.577.—Doña María Otilia Lacasa Gómez, Maestra que fué de Griegos (Teruel); la de Rebolledo (Alicante), quince años, cinco meses y dos días. Caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Novena, alta.—Doña Magdalena Sastre Tous, excedente de la Escuela de La Fortaleza de Isabel II de Mahón (Balears); la de El Puerto (Balears), un año, once meses y diez días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 7.034.—Doña Jovita Viguria Apesteguiá, excedente de Muniaín (Navarra); la de Aneho (Guipúzcoa), ocho años y diez y siete días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 6.926.—Doña Teresa Oliván Rafael, excedente de San Emiliano (Oviedo); la de Angües (Huesca), tres años, dos meses y diez y siete días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 5.886.—Doña Teodosia Blanco Sangrador, Maestra que fué de Villaverde (León); la de Arganza (León), siete años y tres meses. Caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 7.443.—Doña María Candelaria Mediavilla Ponga, excedente de Corporales (León); la de Riaño (León), dos meses y diez y nueve días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, 3.724.—Doña María Francisca Llorente de la Miana, excedente de Villambroz (Palencia); la de Bercianos del Camino (León), tres años cinco meses y veinte días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, alta.—Doña Aurora B. Scrna Campano, excedente de Madriguera (Segovia); la de Hoyuelos (Segovia), un mes y doce días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, 3.207.—Doña María Mestor

Esteve, excedente de Botarell (Tarragona); la de Fonscaides (Tarragona), tres años, un mes y diez días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 6.524.—Doña Pilar Añáns Raviol, excedente de Ballabriga (Huesca); la de Mezalocha (Zaragoza), tres meses y veinticuatro días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto. No está comprendida en la Real orden de 25 de Septiembre del 25.

Segundo turno.

Sexta, 2.444.—Doña Estimia López Fernández, de La Pola de Gordón (Jaén); la de Villaverde (Madrid); 1-2-923. Real orden de 1.º de Marzo último (GACETA del 25).

Séptima, 6.959.—Doña María Luisa Vergara Martínez, de Cañete la Real (Málaga); la de Málaga, sección de graduada; número 7; 1-9-923.

Tercer turno.

Séptima, 7.659.—Doña Angela Candela Zoya, de Aparecida-Orihuela (Alicante); la de Aparicio de Orihuela (Alicante) 20-4-25. Como consorte de D. Manuel Toledo del Río. Oficial del Cuerpo de Telégrafos, que presta sus servicios en la Estación telegráfica de Orihuela; de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril último (GACETA del 6 de Mayo siguiente).

Sexta, 2.800.—Doña Concepción Hígalgo Carreño, de Mataró (Barcelona); la de Barcelona, número 94, 14-1-21. Como consorte de D. Juan Villafranca Armengol, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Intendencia Militar; de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 27 de Abril último (GACETA del 6 de Mayo siguiente).

Séptima, 6.403.—Doña Dolores Arcas Santandreu, de San Riquat de Bas (Gerona); la de párvulos, número 86, de Barcelona, 1-9-23. Como consorte de D. José Salvador y Beeh, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona; de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 27 de Abril último (GACETA del 6 de Mayo siguiente).

Sexta, 2.875.—Doña María Luisa Diero Moreno, de Peñalán (Oviedo); la de Guadalupe, 1-8-24. Como consorte de D. Lucio Yubero Ranz, Inspector de Primera enseñanza de Guadalupe; de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril último (GACETA del 6 de Mayo siguiente).

Novena, alta.—Doña Rogelia Bótas Alonso, de Santalavilla (León); la de Borrenes (León); 23-8-27.

Séptima, 2.297.—Doña María de la Torre Aguirre, de Alamiño (Ciudad Real); la unitaria de párvulos número 3, grupo C), de Madrid, 8-10-22. Como consorte de D. José Moure González, funcionario que presta sus servicios en la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos; de conformidad con la Real orden de 27 de Abril último (GACETA del 6 de Mayo siguiente).

Séptima, 6.936.—Doña Carmen Comín Segura, de Huecas (Toledo); la de Zamora, Avenida de Requajo, 1-10-19. Como consorte de D. Manuel de Avila González. Oficial tercero del Ministerio de Instrucción pública, afecto al Instituto nacional de Seguridad enseñanza de Zamora; de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 27 de Abril último (GACETA del 6 de Mayo siguiente).

Séptima, alta.—Doña Adela Gansco Fernández, de Berjales (Orense); la de Lobera (Orense); 15-7-26.

Séptima, 5.944.—Doña Gregoria R. Sánchez Díaz, de Zúñiga (Navarra); la de Tarragona, 1-7-16. Como consorte de D. José Gallastegi Alegria. Oficial del Cuerpo de Prisioneros, con destino en la provincial de Tarragona; de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril último (GACETA del 6 de Mayo siguiente).

Sexta, 2.696.—Doña María Teresa Vicente Romero, de Castellanos de Moriscos (Salamanca); la de Valladolid; sección de graduada, número 2, 1-4-24. Como consorte de D. Francisco Araujo Iglesias, Auxiliar de Intendencia Militar, que presta sus servicios en las Oficinas de Intendencia de Valladolid; de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril último (GACETA del 6 de Mayo siguiente).

Séptima, alta.—Doña Natividad Rampérez Escudero, de Arbácegui-Guerricáiz (Vizcaya); la de Bilbao, unitaria, de Zorroza; 9-3-25. Como consorte de D. Tomás Pérez Souza, Celador de Telégrafos de Bilbao, y cuyos servicios solamente puede prestarlos en dicha capital y no en ningún otro punto de la provincia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril último (GACETA del 6 de Mayo siguiente).

Cuarto turno.

Novena, alta.—Doña Pilar Losada Losada, de Miruri (Burgos); la de Mendoza (Alava); 9-1-923.

Novena, 2.225.—Doña Adela Peña García, de Montejo de Cebas (Burgos); la de Laraecha (Alava); 12-4-908.

Séptima, 5.835.—Doña Josefa Sáez López, de Enciso (Logroño); la de La Guardia (Alava); 15-9-23.

Séptima, alta.—Doña Rosario Juana Berenguer Rojo, de Petroña (Albacete); la de Caudete (Albacete); 1-3-27.

Séptima, 4.589.—Doña Isabel Pardo González, de los Santos de Maimona (Badajoz); la de Chinchilla (Albacete); 6-10-22.

Séptima, 6.637.—Doña Gabina María de los Angeles Peruch Cruz, de Lezuza (Albacete); la de Alcaraz (Albacete); 1-12-22.

Séptima, alta.—Doña Carmen Soler Moreno, de Sevileja de la Jara (Toledo); la de Abengibre (Albacete); 17-9-27.

Séptima, 5.846.—Doña Josefa Martínez Miñano, de Molins-Orihuela (Alicante); la de Alberca (Albacete); 2-6-13.

Séptima, 7.113.—Doña Ramona Lario Jaén, de Sax (Alicante); la de Madrigneras (Albacete); 15-9-23.

Quinta, 4.160.—Doña Blasa Muñoz de la Peña, de Béjar (Salamanca); la de Novelda, número 2 (Alicante); 1-3-15.

Sexta, 2.878.—Doña Consuelo Gutiérrez García, de Valmojado (Toledo); la de Pedreguez número 1 (Alicante); 1-9-23.

Sexta, 3.672 bis.—Doña Carmen López Calo, de Carnal (Coruña); la de Alcoy número 1 (Alicante); 25-3-24.

Séptima, 7.083.—Doña Lucía María Rodríguez Jaén, de Guadalest (Alicante); la de Monforte del Cid (Alicante); 1-9-21.

Cuarta, 875.—Doña Filomena Thouso Mancho, de Villafraqueza (Alicante); la de Alicante número 2; 1-6-19.

Séptima, alta.—Doña Marina Lagarda Cloquell, de Pujerra (Málaga); la de Sagra (Alicante); 12-9-27.

Sexta, 2.474.—Doña Sofía Torres Sánchez, de Grao de Gandía; la de Crevillente número 1 (Alicante); 1-9-24.

Sexta, 3.575.—Doña Josefa Font Vengut, de Jajona (Alicante); la de Altea número 1 (Alicante); 12-4-16.

Novena, 3.289.—Doña Laura Guerrero Fernández, de Macael (Murcia); la de Obanes (Almería); 4-9-21.

Séptima, alta.—Doña Remedios Ruiz Rueda, de Mancha Real (Jaén); la de Huerca-Overa número 1 (Almería); 24-12-25.

Séptima, 7.722.—Doña Francisca Ramírez Martínez, de Cánchel (Jaén); la de Roquetas de Mar (Almería); 7-12-21.

Novena, 3.743.—Doña María Perea Capulino, de Navasequilla (Avila); la de Gallegos de Sobrinos (Avila); 1-1-19.

Novena, 1.525.—Doña Julia Blasco Marcos, de Llanillo de Valdelucio (Burgos); la de Espinosa de los Caballeros (Avila); 1-7-14.

Sexta, 3.066.—Doña Jesusa González Trujillano, de Tornavacas (Cáceres); la de Barco de Avila (Avila); 7-7-15.

Séptima, alta.—Doña Juana Eulalia Godoy Moreno, de Horcajo de Montemayor (Salamanca); la de Talavera la Real (Badajoz); 2-1-28.

Séptima, 7.472.—Doña Consuelo Justo Luengo, de Badajoz; la de Badajoz, sección de graduada, 1-5-21.

Séptima, 5.424.—Doña María de las Mercedes León Teribio, de Medina de las Torres (Badajoz); la de Puebla de Sancho Pérez, número 2 (Badajoz), 10-4-23.

Séptima, alta.—Doña Julia Gutiérrez de la Rasilla, de Villanta de los Montes (Badajoz); la de Torremayor (Badajoz); 28-3-25.

Séptima, alta.—Doña Matilde Editá Mayor Laque, de Villanueva del Arzobispo (Jaén); la de Campanario (Badajoz), 7-3-25.

Novena, alta.—Doña Concepción Pérez Rico, de San Cerni (Lérida); la de La Nava (Badajoz); 2-8-24.

Séptima, alta.—Doña María E. Granero Berdel, de Higuera la Real (Badajoz); la de Castuera, número 2 (Badajoz), 23-7-28.

Novena, 2.831.—Doña María T. Béll: Llull, de Villafranca-Bonay (Baleares); la de Espinagar (Baleares); 1-16-17.

Séptima, 4.734.—Doña Constantina Menserrat Raga, de Felanitx (Balears); la de Sóller, número 2 (Balears), 1-9-21.

Cuarta, 1.277.—Doña María del Amparo Bandrez Martín, de Vinaroz (Castellón); la de Hospitalet (Barcelona), 1-9-22.

Quinta, 1.371.—Doña Concepción Vila Rabadà, de San Pedro de Premià (Barcelona); la de Hospitalet (Barcelona), 9-4-901.

Se desestima la petición por segundo turno para esta vacante de doña Consuelo Ruiz Gracia, por no ser de censo análogo a la Escuela que sirve la interesada.

Séptima, 3.862.—Doña Cecilia Burgués Abella, de Margalet (Tarragona); la de San Vicente de Torelló (Barcelona), 1-1-21.

Novena, alta.—Doña María Asunción García Eborra, de Montanisell (Lérida); la de Montañola (Barcelona), 21-3-25.

Novena, 3.773.—Doña María Candelas Blanco Diente, de Cabezón de Valderaduey (Valladolid); la de Alpens (Barcelona), 5-7-24.

Séptima, 6.782.—Doña Ana Albert Marqués, de Martorellas (Barcelona); la de Granollers, sección de graduada (Barcelona), 26-5-20.

Novena, 2.385.—Doña María del Carmen Prió Bembengut, de Olivella (Barcelona); la de Montmany (Barcelona), 1-4-909.

Se desestima la petición por primer turno para esta vacante de doña María de la Purificación Salas Chadrid, por habersele concedido la excedencia con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y tener, por lo tanto, que reingresar en la provincia de Lérida.

Séptima, alta.—Doña Trinidad Falgueras Ferrer, de San Ferreol (Gerona); la de Torelló, párvulos (Barcelona), 16-1-20.

Quinta, 1.986.—Doña Carmen González Ossó, de San Fructuoso de Bages (Barcelona); la de Badalona (Barcelona), 18-4-900.

Séptima, 5.681.—Doña Jacoba Creus Plá, de Palau de Anglesola (Lérida); la de Mollet del Vallés, sección de graduada (Barcelona), 1-10-899.

Séptima, alta.—Doña Luisa Laguna Galve, de Adzaneta (Castellón); la de Gurb (Barcelona), 1-8-24.

Séptima, alta.—Doña Soledad Nart Condó, de Cabanes (Lérida); la de Gualba (Barcelona), 29-4-24.

Novena, 4.772.—Doña Pilar Rnn Larrañaca, de Salsellas (Barcelona); la de Vilanova D'Espoya (Barcelona), 10-3-22.

Novena, 3.732.—Doña Cristina Cabezuela Otero, de Orbaneja del Castillo (Burgos); la de Carralejo (Burgos), 22-4-25.

Novena, alta.—Doña Josefa Martínez Cuesta, de Bascónes de Zamanas (Burgos); la de Tornadijo (Burgos), 22-3-27.

Novena, alta.—Doña Aurea Angulo Pozo, de Rublacedo de Arriba (Burgos); la de La Aceña (Burgos), 30-3-28.

Séptima, 6.968.—Doña Lucila San-

ta Olalla Díez, de Burgos; la de Burgos, General Sanz Pastor, 1-1-22.

Se desestima la petición de doña Lucía García Velasco, por tercer turno, para esta vacante, por no llevar los tres años de servicios en su última Escuela que determina el artículo 74 del Estatuto.

Séptima, alta.—Doña Julia Flaquillo Hernández, de Villanueva de Gumiel (Burgos); la de Barrios de Bureba (Burgos), 19-7-26.

Séptima, alta.—Doña Eufemia Ramírez Escudero, de Villar de los Navarros (Zaragoza); la de Fuenteleón (Burgos), 9-3-25.

Novena, alta.—Doña Luisa Jiménez Toro, de Villanueva de los Montes (Burgos); la de Tarazona Ríopisuerga (Burgos), 4-4-25.

Séptima, alta.—Doña María Brates Cavero, de Pradoluengo (Burgos), Maestra de sección, la dirección de la citada graduada de Pradoluengo, 1-6-26.

Séptima, 4.575.—Doña Ulpiana Perdiguer Díez, de Solduengo (Burgos); la de Miranda de Ebro, Barrio de Auende (Burgos), 15-9-903.

Séptima, alta.—Doña María de los Angeles Rodríguez Rico, de Villamateo Guimil (Coruña); la de Malpartida de Plasencia (Cáceres), 5-1-23.

Se desestima la petición de doña Elisa Manuela Iglesias Romero para esta vacante, por primer turno, por no ser de censo análogo al de la última servida por la interesada.

Séptima, 7.467.—Doña María de los Angeles Ramos Jiménez, de Salvatierra de Tormes (Salamanca); la de Serradilla, Sección de graduada (Cáceres), 1-9-24.

Séptima, alta.—Doña Ana Guiraum Martín, de Puebla de Alcocer (Badajoz); la de Bornos, Sección de graduada (Cádiz), 7-1-28.

Séptima, alta.—Doña Rosario Medina Martín, de Duyo-Finisterre (Coruña); la de Casañar, número 1 (Cádiz), 23-1-28.

Séptima, alta.—Doña Francisca Guillén García, de Prado del Rey (Cádiz); la de Medina-Sidonia, número 1 (Cádiz), 21-2-26.

Séptima, 4.020.—Doña Josefa Vela Gómez de Setenil (Cádiz); la de Rota, número 1 (Cádiz), 3-10-22.

Novena, alta.—Doña Rufina H. González Ordás, de Los Corrales (León); la de La Gavia (Las Palmas), 16-3-28.

Séptima, alta.—Doña María Auxiliadora López, de Mocanal (Santa Cruz de Tenerife); la de Buenpaso (Santa Cruz de Tenerife), 17-9-27.

Séptima, alta.—Doña María Conso-lación Machado, de Las Rosas (Santa Cruz de Tenerife); la de Santa Bárbara (Santa Cruz de Tenerife), 17-9-27.

Novena, 4.510.—Doña Encarnación Jiménez González, de Espartero (Las Palmas); la de Costa (Las Palmas), 1-12-24.

Séptima, alta.—Doña Prudencia Hernández Agedo, de Aldea de Caideros (Las Palmas); la de Cruz de Pineda (Las Palmas), 17-9-27.

Séptima, alta.—Doña Cándida Pérez Pérez, de Vadillo de la Sierra (Avila);

la de Chiva de Morella (Castellón), 19-9-27.

Séptima, 4.403.—Doña Concepción Lázaro Alambra, de La Jana (Castellón); la de Peresa (Castellón), 7-10-22.

Séptima, alta.—Doña Carmen Cioquell Collado, de Algaida (Murcia); la de Azébar (Castellón), 19-4-25.

Séptima, alta.—Doña María de las Mercedes Raga Jimeno, de Neila de San Miguel (Avila); la de Ares del Maestre (Castellón), 16-9-27.

Séptima, alta.—Doña Antonia González Cortázar, de Tevenys (Tarragona); la Sección de graduada de Jérica (Castellón), 1-5-24.

Séptima, 4.623.—Doña Aurora Petit Tacóns, de Villamelur (Castellón); la de Borriol (Castellón), 1-9-18.

Séptima, alta.—Doña Carmen Barrachina Navarro, de Almería (Almería); la de Cervera del Maestre (Castellón), 13-9-27.

Séptima, alta.—Doña Matilde de María Sánchez Navarrete, de Ojuelos Altos (Córdoba); la de Cortes de Arenoso (Castellón), 13-9-27.

Séptima, alta.—Doña María Lagares García, de Feimoy (Lugo); la unitaria, número 3; de Bélez (Córdoba), 12-9-27.

Séptima, alta.—Doña Claudia Otero Besteiro, de Zambrejido (Lugo); la de Peñarroya-Pueblonuevo, número 2 (Córdoba), 14-7-26.

Séptima, alta.—Doña Concepción Montoro Cerezo, de Aldea de Trujillo (Cáceres); la unitaria, número 2, de Espiel (Córdoba), 2-1-28.

Séptima, 7.543.—Doña Felisa Navajas Fernández, de Bujalance (Córdoba); la unitaria número 1 de Bealcazar (Córdoba), 1-8-24.

Séptima, alta.—Doña Julia Vega Molina, de Malcocinado (Badajoz); la de La Victoria (Córdoba); 1-9-24.

Se desestima la petición de doña Inés López para la vacante de Villaverde (Cuenca), por pertenecer a Maestras del primer escalafón.

Séptima, alta.—Doña Beatriz Orozco López, de Corzón; la de Cervera del Llano (Cuenca); 18-7-28.

Novena, alta.—Doña María de los Dolores Verdú Nicolán, de Góntar (Albacete); la de Pozo Seco (Cuenca); 24-8-27.

Séptima, alta.—Doña Antonia Sainz Ballesteros, de Rebledo de Corpes (Guadalajara); la unitaria número 1 de Buenache de Alarcón (Cuenca); 16-1-28.

Novena, alta.—Doña Rufina Rodríguez López, de Sorriba (Oviedo); la de párvulos de Belmonte (Cuenca); 1-9-27.

Séptima, alta.—Doña Josefa Paloma Soley, de El Toro (Castellón); la de Riudarenas (Gerona); 21-3-25.

Séptima, 6.694.—Doña María Dolores Pons Esteve, de La Esparra (Gerona); la de Argucia (Gerona); 1-1-19.

Séptima, alta.—Doña Pilar Puig Teixidor, de Escarabajosa de Cabezas (Segovia); la de Massanet de Cabrenys (Gerona); 14-1-28.

Novena, 4.431.—Doña Rogelia Rodríguez Rodríguez, de Peraltá de Alcofa (Huesca); la de Vilopriu (Gerona); 1-11-22.

Séptima, 4.603.—Doña María Camó-

mol Fraxanet, de Santa Cristina de Aro (Gerona); la de Caldas de Matarella (Gerona); 10-12-23.

Se desestima la petición de doña Francisca Vidal Pascual para la vacante anterior por no corresponder el número que figura en la ficha al del escalafón.

Séptima, 7.840.—Doña María Gardella Torallas, de Cornellá del Llobregat (Barcelona); la de Camprodón (Gerona); 19-4-22.

Séptima, 4.223.—Doña Concepción Gijón Marco, de Santa Fe de Mondújar (Almería); la de Esfiliana (Granada); 27-5-11.

Se desestima la petición de doña Angelina Correa Fernández para la vacante de Sorvilán (Granada) por no estar debidamente autorizada para solicitar destinos por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

Octava, 7.812.—Doña Ana Morales López, de Alhama de Granada (Granada); la de Vijueta (Granada); 1-8-24.

Séptima, alta.—Doña Dolores Rodríguez Durán, de Albánchez (Jaén); la de Gualchos (Granada); 14-3-27.

Séptima, alta.—Doña Adriana Padiá Gironella, de Montejicar (Granada); la de Salobreña (Granada); 11-1-26.

Séptima, alta.—Doña María Encarnación Canillas Fernández, de Arroyo de Arboleas (Almería); la de Campotéjar (Granada); 16-7-28.

Séptima, alta.—Doña Enriqueta Romero de Arcos, de Saeruela (Ciudad Real); la de Pastrana (Guadalajara); 14-9-27.

Tercera, 458.—Doña Ascensión Lucio Fernández, de La Laguna (Canarias); la de párvulos de Guadalajara; 5-9-25.

Cuarta, 1.294.—Doña María Paz Forrás García, de Tiernes (Madrid); la de Guadalajara; 1-9-22.

Se desestiman las peticiones de doña Silvia Quílez Martí y doña Angeles Mateo Lafuente, por el primero y tercero de los turnos establecidos en el artículo 75 del Estatuto, para la vacante anterior por no ser ésta de censo análogo a la última servida por la señora Quílez Martí y no existir expediente de consorte de la señora Mateo Lafuente.

Séptima, alta.—Doña Francisca Aurora Marco Bertol, de Tinajas (Cuenca); la de Maranchón (Guadalajara); 1-3-27.

Séptima, 7.853.—Doña María Blanca Ezpeleta Viteri, de Muriedas (Santander); la de Anzuola (Guipúzcoa); 9-5-22.

Séptima, 5.956.—Doña Basilia Pérez Labairu, de Murillo de Lónguida (Navarra); la de Elgoibar (Guipúzcoa); 1-10-17.

Tercera, 393.—Doña María del Rosario López Manzano, de Albuñol (Granada); la Dirección de graduada de Hernani (Guipúzcoa); 1-7-15.

Séptima, alta.—Doña Coralía Llordeñ Fernández, de Villanueva de las Cruces (Huelva); la unitaria número 1 de Jabugo (Huelva); 20-4-25.

Cuarta, 924.—Doña Matilde Andradé Lanchazo, de Isla Cristina (Huelva); la unitaria número 1 de Villanueva de los Castillejos (Huelva); 1-2-23.

Séptima, alta.—Doña Feliciana Gutiérrez Sana bría, de El Campillo (Huelva); la unitaria número 5 de Nerva (Huelva); 2-3-25.

Séptima, alta.—Doña María Real Gil, de Puebla de Obando (Badajoz); la unitaria número 6 de Nerva (Huelva); 12-1-28.

Séptima, 5.410.—Doña María Manuela Rubio Velasco, de Utrera (Sevilla); la unitaria número 2 de San Juan del Puerto (Huelva); 1-10-21.

Séptima, 7.571.—Doña María Isabel Solá y Martínez, de Cartaya (Huelva); la unitaria número 1 de la misma localidad; 1-9-23.

Séptima, 5.899.—Doña Basilisa Sánchez Carrasco, de Santa Ana la Real (Huelva); la unitaria número 1 de Los Marines (Huelva); 11-10-912.

Séptima, alta.—Doña María Teresa Blanco Burrel, de Laroya (Almería); la de Hoz de Barbastro (Huesca); 5-1-28.

Novena, alta.—Doña Victoriana Solano Angarón, de Yeba (Huesca); la de Eriste (Huesca); 23-3-28.

Novena, alta.—Doña Rosa Sorribas Franco, de Torruella (Huesca); la de Lafortunada (Huesca); 1-9-27.

Novena, alta.—Doña Isabel Valle Buena, de Os de Civis (Lérida); la de Almorre (Huesca); 3-12-27.

Séptima, alta.—Doña Lucrecia A. Ena Nogués, de Pozondón (Teruel); la de Ossó de Cinca (Huesca); 14-1-28.

Novena, alta.—Doña Nicasia Sanz Andueza, de Bisalibons (Huesca); la de Gabasa (Huesca); 1-9-27.

Se desestima la petición de doña C. Presentación Torres para la anterior vacante por no ser su número del escalafón el expresado en la ficha correspondiente.

Novena, alta.—Doña Rosalía Larroche Rivarés, de Cenarbe (Huesca); la de Banaguás (Huesca); 23-1-909.

Séptima, alta.—Doña Emilia Erico Condearena, de Castelo (Lugo); la de Canfranc (Huesca); 25-1-28.

Séptima, alta.—Doña María M. Cabrerizo Jiménez, de Cantera Blanca (Jaén); la unitaria número 2 de Huélma (Jaén); 9-1-28.

Séptima, alta.—Doña María del Amparo Muñoz Gómez del Olmo, de Santo Tomé (Jaén); la Sección de graduada, número 1, de Villacarrillo (Jaén); 17-7-28.

Se desestima la petición de doña María Dolores Aleixandre para la vacante anterior, por no estar debidamente autorizada para solicitar destino por la Sección administrativa de Cuenca.

Novena, alta.—Doña Irene García González, de Linares (Pontevedra); la de Villar de Omaña (León); 1-9-27.

Novena, 4.111.—Doña Matilde Martín Alonso, de Carracedo de Compludo (León); la de Villameriel (León); 1-5-25.

Séptima, alta.—Doña Luisa Domínguez Monar, de Cala-Mos (Pontevedra); la de Busdongo (León); 25-2-27.

Séptima, alta.—Doña Guadalupe Feo Fernández, de Fariza (Zamora); la de Rosco de Tapia (León); 20-1-25.

Séptima, 3.947.—Doña Rafaela Vega Torre, de Dego-Parres (Oviedo);

la de Santiago Millas (León), 1-8-24.

Novena, 2.602.—Doña María Dolores Rubio Román, de Villar de Mazriffe (León); la de Chozas de Abajo (León), 1-2-19.

Novena, alta.—Doña Francisca Macías Blanco, de Fago (Huesca); la de Huerga de Babia (León), 27-3-28.

Novena, 3.851.—Doña Marcelina García Carbajo, de San Pedro de Paradela (León); la de Santa Colomba de Somoza (León), 1-1-23.

Novena, alta.—Doña Jerónima Serramián Ruiz, de San Torcuato (Logroño); la de Ventas Blancas (Logroño), 15-1-23.

Cuarta, 835.—Doña Matilde Redondo Aguirre, de Granada; la de Chinchón (Madrid), 30-12-18.

Tercera, 404.—Doña María del Milagro Escobedo, de Alcira (Valencia); la de Madrid, párvulos, número 13, C, 7-7-915.

Se desestima la petición por tercer turno para una de las vacantes de Madrid de doña Idefensa Campo Soto, por no haberse recibido el oportuno expediente. Asimismo se desestima la petición por igual turno de doña Benita Carrero Rodríguez, por no llevar en su última Escuela, para la que se le confirmó por Real orden de 28 de Mayo pasado (Gaceta de 13 de Junio), el tiempo de servicios que señala el artículo 74 del Estatuto.

Séptima, 4.669.—Doña Isabel Juan Mangas, de Villarmayor (Salamanca); la de Bobadilla de Monte (Madrid), 9-1-13.

Séptima, alta, oposición restringida.—Doña Pilar Barrio Martín, de Bustio (Oviedo); la de Brea de Tajo (Madrid), 6-10-23.

Séptima, alta.—Doña Elisa Ortigosa Martín, de Arjonilla (Jaén); la de Torrox (Málaga), 22-12-25.

Sexta, 2.897.—Doña Manuela Negrijo Vilches, de Benamargosa (Málaga); la Sección de graduada de Fuengirola (Málaga), 1-9-23.

Séptima, 7.831.—Doña María Josefa Company Durán, de Deifontes (Granada); la de Ronda, número 6 (Málaga), 18-3-22.

Tercera, 607.—Doña María Concepción Heredia Ruiz de Castañeda, de Córdoba; la Regencia de la graduada aneja a la Normal de Málaga, 1-8-24.

Se desestima la petición de doña Leonor Saucedo Peña para la vacante anterior, por no haber formulado su petición en el modelo de ficha que para solicitar Direcciones de graduada dispone la Orden de esta Dirección de 23 de Mayo de 1923.

Quinta, 1.864.—Doña Soledad Crespo y Prado, de Algotocín (Málaga); la de Rincón de la Victoria (Málaga); 24-3-906.

Séptima, alta.—Doña Josefa Laverina Esteller, de Aramallones (Guadalajara); la de Fortuna, número 2 (Murcia); 13-9-27.

Séptima, 6.753.—Doña Victorina Contreras López, de Pozo-Hondo (Albacete); la de Archena, número 1 (Murcia); 1-9-23.

Séptima, alta.—Doña Vicenta Pérez Moresi, de Jubrique (Málaga); la de Albudeite (Murcia); 5-1-28.

Séptima, alta.—Doña Manuela Páez Ríos, de Tévar (Cuenca); la de Roche (Murcia); 14-1-28.

Séptima, alta.—Doña María del Carmen Marín Baeza, de Carboneras de Guadazaón (Cuenca); la de Bullar, número 2 (Murcia); 1-1-28.

Séptima, alta.—Doña Raquel Company Devesa, de Piás-Puenteareas (Pontevedra); la de Cehogín, número 3 (Murcia); 10-1-28.

Séptima, 7.685.—Doña Benita Mendíola Velasco, de Bolaños de Campos (Valladolid); la de Amusco (Palencia); 4-10-23.

Novena, 3.396.—Doña Daniela Fernández López, de Bustillo de la Vega (Palencia); la de Pedrosa de la Vega (Palencia); 1-7-18.

Novena, alta.—Doña Prudencia Lérica Alonso, de Barriosuso (Burgos); la de Resoba (Palencia); 18-3-27.

Sexta, 3.397.—Doña Isidora Busto Barredo, de Fecha (Coruña); la de Marín (Pontevedra); 4-6-13.

Séptima, 7.796.—Doña Carmen Villanueva Martínez, de Ocastro-Silleda (Pontevedra); la de Louredo (Pontevedra); 1-10-23.

Séptima, alta.—Doña Flora Cortegoso Pérez, de Mourisco (Orense); la de Filgueira (Pontevedra); 17-9-27.

Novena, alta.—Doña Asunción Domínguez Pérez, de Montoedo (Orense); la de Vilán (Pontevedra); 17-3-26.

Novena, alta.—Doña Lucila Velasco Fombellida, de Peralba-Vilanova de Meya (Lérida); la de Villacantid (Santander); 3-9-27.

Quinta, 6.325.—Doña María Niños Rueda, de Aranda de Duero (Burgos); la de Santander, segundo centro; 23-3-18.

Se desestima la petición por tercer turno de doña Elisa Helguera Rodríguez para esta vacante, por no llevar en su actual escala el tiempo de servicios que determina el artículo 74 del Estatuto.

Sexta, 3.715.—Doña Ramona Casals Albá, de Albalate del Arzobispo (Teruel); la de Castro-Urdiales (Santander); 7-10-27.

Séptima, 5.833.—Doña Indalecia Sánchez Martínez, de Pesués (Santander); la de Gudón-Bárcena (Santander); 1-7-13.

Séptima, alta.—Doña María Luisa Gresa Angulo, de Valmaseda (Vizcaya); la de Magro Gormazo (Santander); 1-10-22.

Séptima, alta.—Doña Carmen Millán del Val, de La Baña (León); la de Miengo-Chijia (Santander); 25-9-27.

Novena, alta.—Doña Remedios Díaz y Díaz, de Villamiel de la Sierra (Burgos); la de Pando y Concha (Santander); 1-4-27.

Novena, 3.836.—Doña María Ramona Alvarez Alvarez, de Ríoseco (Santander); la de Queveda Mijares (Santander); 1-2-19.

Novena, 4.778.—Doña Emérita Bustamante Solana, de Valmeo-Liébana (Santander); la de San Mateo (Santander); 1-1-22.

Novena, 2.153.—D. Manuel Rascón Bernardós, de Alconada (Segovia); la de Melque (Segovia); 1-9-18.

Novena, 3.534.—Doña Segunda Ol-

mos Garrido, de Porteaalbor (Soria); la de Sebuleor (Segovia); 1-9-20.

Séptima, alta.—Doña Julia de Pablo y Mateos, de Carballo de Lor (Lugo); la de Yanguas de Eresma (Segovia); 23-1-25.

Séptima, 4.030.—Doña María de la Concepción Carrascosa Guzmán, de Saucedo (Sevilla); la de Burguillos (Sevilla); 1-10-22.

No se adjudica una de las vacantes de Osuna por haberse duplicado su anuncio, según aparece en la GACETA del día 31 de Julio anterior.

Séptima, 7.710.—Doña Carmen Fernández Sevillano, de Moclinejo (Málaga); la de Osuna, número 3 (Sevilla); 10-11-23.

Séptima, alta.—Doña Isabel Manceira Muñoz, de Fuente de Cantos (Badajoz); la de Mairena del Alcor (Sevilla); 1-12-23.

Sexta, 2.895.—Doña Carmen Trujillo Soto, de Luque (Córdoba); la de Ecija, número 3 (Sevilla); 1-9-21.

Séptima, alta.—Doña María de la Visitación Montero Díaz, de Zarzacapilla (Badajoz); la de Peñafior (Sevilla); 14-9-27.

Novena, alta.—Doña Dorotea Calvo Hernández, de Villarán (Burgos); la de Ventosa de Fuentepinilla (Soria); 22-3-27.

Novena, alta.—Doña Vicenta Caballero Lacarta, de Villaseca-Somera (Soria); la de Portillo de Soria (Soria); 14-3-28.

Séptima, 6.690.—Doña Isabel Rodríguez Mercado, de Adzaneta (Castellón); la de Alcanar (Tarragona); 1-8-24.

Séptima, alta.—Doña María del Carmen Espuny Aleixandri, de Berje (Teruel); la de Vitem (Tarragona); 16-7-26.

Séptima, alta.—Doña Amalia Sanz Echevarría, de Alcañe (Teruel); la de Sarreal (Tarragona); 9-1-26.

Séptima, alta.—Doña Josefa Gali Casanova, de Chodos (Castellón); la de Envelja (Tarragona); 12-3-27.

Séptima, alta.—Doña Pilar Delor Homedes, de Orcajo (Zamora); la de Serra de Olmos (Tarragona); 30-9-27.

Séptima, alta.—Doña Carmen Altura Mesagué, de Villosoto-Eirejalba (Lugo); la de Godall (Tarragona); 12-9-27.

Séptima, alta.—Doña Francisca Cos Roig, de Cafellas (Barcelona); la de Vallmoll (Tarragona); 20-3-23.

Quinta, 1.832.—Doña Juana Panadés Terre, de Gironella (Barcelona); la de Reus (Tarragona); 15-11-907.

Séptima, alta.—Doña María del Pilar Sanz Ronaquillo, de Garvín (Cáceres); la de Fórnoles (Teruel); 25-1-28.

Se desestima la petición por primer turno de doña Amada Royo Casasús por no haberse recibido su correspondiente expediente de reingreso.

Séptima, alta.—Doña Aurelia Loras Castel, de Montesclaros (Toledo); la de Foz-Calanda (Teruel); 19-7-28.

Séptima, alta.—Doña María Durá Niñerola, de María (Almería); la de Alcalá de la Selva (Teruel); 26-7-27.

Séptima, alta.—Doña Simona Escorihuela Herrera, de Terriente (Teruel); la de Aliaga (Teruel); 17-9-27.

Séptima, alta.—Doña Florinda Adán Cuartero, de Aldeanueva de la Vera (Cáceres); la Sección de graduada de Puebla de Híjar (Teruel); 11-3-27.

Novena, alta.—Doña Irene Ferre-

ruela Tello, de Llesuy (Lérida); la de Piedrahita (Teruel); 27-8-27.

Novena, alta.—Doña Juliana Ferrer Vicente, de Crivillén (Teruel); la de Dos Torres (Teruel); 24-12-25.

Séptima, alta.—Doña Amparo Blasco Cándido, de Panticosa (Huesca); la de Perales (Teruel); 26-9-27.

Séptima, alta.—Doña Carmen Panagua Martínez, de Carrascosa de Harro (Cuenca); la de Mocojón (Toledo); 13-9-27.

Séptima, alta.—Doña Magdalena Navarro Montero, de Solanos del Pino (Ciudad Real); la de Paredes de Escalona (Toledo); 5-1-28.

Séptima, alta.—Doña Consuelo Lozano Martínez, de Andrés-Villanueva de Arosa (Pontevedra); la de La Guardia, número 1 (Toledo); 12-9-27.

Séptima, alta.—Doña Cecilia Merino Martín, de Cantalojas (Guadalupe); la Sección de graduada de Villa de Don Fadrique (Toledo); 19-9-27.

Séptima, alta.—Doña Rosalía Leopoldo Peidro, de Campizábalos (Guadalajara); la de Castielfabir (Valencia); 12-9-27.

Séptima, alta.—Doña María Nieves Ferré Baños, de Gallanes (Alicante); la de Bocairrente (Valencia); 28-2-25.

Novena, alta.—Doña Francisca Jambriña Zúñiga, de Folgoso de Carballada (Zamora); la de Fonpedrada (Valladolid); 1-12-24.

Cuarta, 1.367.—D. Manuel de la Torre Cobos, de Ecija (Sevilla); la de Valladolid, número 3, 14-9-15.

Séptima, alta.—Doña Tomasa Macías Clavero, de Villabanes (Santander); la de Pedrosa del Rey (Valladolid); 19-9-27.

Séptima, alta.—Doña Sofía González Martínez, de Bonzos de Abajo (Pontevedra); la de Tamarit de Campos (Valladolid); 2-5-28.

Se desestima la petición de doña Jesusa del Fraile Calvo por no estar autorizada por la respectiva Sección administrativa para solicitar traslado.

Séptima, alta.—Doña Concepción Almandor, de Gamonedo-Onís (Oviedo); la de Amoroto (Vizcaya); 29-9-27.

Séptima, 5.000.—Doña Isidora Goiri Pérez Saracho, de Bilbao (Vizcaya); la Sección de graduada de párvulos "Tivoli", de la misma capital, 20-9-15.

Séptima, alta.—Doña Carmen Martínez Fernández, de Pitarque (Teruel); la de Narvaniz (Vizcaya); 10-7-26.

Cuarta, 910.—Doña Petra Cabezon Valmaseda, de Bilbao, Maestra de sección; la dirección de graduada de la misma capital, 14-5-15.

Quinta, 2.173.—Doña María Natividad de Ercilla Lorenzo, de Lorrío (Vizcaya); la de Durango (Vizcaya); 7-9-22.

Séptima, 7.681.—Doña María de Urquijo Yáuregui, de Baquío (Vizcaya); la de Zarátamo (Vizcaya); 26-10-21.

Novena, alta.—Doña Angela Riesco Mantecón, de Vega de Rivadesella (Oviedo); la de Bercianos de Atiste (Zamora); 24-12-25.

Cuarta, 2.481.—Doña Eufemia de la Cuesta, de Astorga (León); la de Zamora, San Juan de las Monjas; 1-9-21.

Quinta, 2.264.—Doña Leonilda Luengo Rodríguez, de San Esteban del

Valle (Avila); la de Zamora, Ronda de la Feria; 25-4-902.

Sexta, 3.635.—Doña María Rosari Madruga Martín, de Garcibernández (Burgos); la de Zamora, carretera de Hiniesta; 13-5-1931.

Sexta, 3.676.—Doña Desinda Alvarez Estévez, de Castrelo del Valle (Orense); la de Zamora, calle del Sempulero; 21-3-914.

Se desestima la petición por tercer turno de doña María del Rosario Martín Parrado por no estar de acuerdo con lo prescripto en el artículo 85 del Estatuto.

Séptima, alta.—Doña Carmen Sánchez Moreno, de Viandar de la Vera (Cáceres); la de Monzórega (Zaragoza); 13-7-26.

Quinta, 2.311.—Doña Elisa Luciano Marqués, de Sástago (Zaragoza); la de Sástago (Zaragoza); 1-9-19.

Séptima, alta.—Doña Mercedes Bolois Sarta, de Santolea (Teruel); la de Gastejón de las Armas (Zaragoza); 17-9-27.

Séptima, alta.—Doña Canto Bel Puchol, de Valdeinarnes (Teruel); la de Sestrica (Zaragoza); 14-9-27.

Sexta, 2.742.—Doña Emerenciana Huerta Vigas, de Retascón (Zaragoza); la de Daroca (Zaragoza); 1-11-12.

Séptima, alta.—Doña Victoria Cereza Puyal, de Molinos (Teruel); la de Yeiza (Zaragoza); 15-7-26.

Sexta, alta.—Doña María Adoración Salinas, de Jarque (Zaragoza); la Dirección de graduada de Calatorao (Zaragoza); 25-7-22.

Séptima, 8.005.—Doña Juliana López Tello, de Granatula (Ciudad Real); la de Terrer (Zaragoza); 1-10-23.

Séptima, alta.—Doña Ascensión Camón Bertol, de Villanueva de la Vera (Cáceres); la de Moros (Zaragoza); 14-1-28.

Séptima, alta.—Doña Francisca Soledad Villamil González, de Cervera de los Montes (Toledo); la de Muel (Zaragoza); 28-3-25.

Sexta, 3.567.—Doña Teófila Heintández Orizo, de Lécera (Zaragoza); la de Plenas (Zaragoza); 1-12-23.

No se adjudican las vacantes de Jodra del Pinar (Guadalajara) y Lucena del Puerto (Huelva) por haberse rectificado los anuncios, según GACETAS de 2 y 4 de Agosto último.

Tampoco se adjudica la unitaria número 3, de Osuna (Sevilla), anunciada en la GACETA de 15 de Julio último, por ser este anuncio duplicado del aparecido en la del 3 del mismo mes.

Por no haber firmado las fichas de petición, como prescribía la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27), se desestiman las peticiones de D. Francisco Encinas Encinas, don Francisco Requena Olmedilla, D. José Reina Martín, D. Alfredo León Osés, D. Jesús Muñoz Gaspar, D. Juan Pujalte Martínez, D. Samuel Vilaire Turull, D. Vicente Ignacio Hernández, D. Vicente Llobell Ferrer, D. Enrique Aranda Heredia, D. José Llobet Carbonell, doña Ana Josefa Perea Guardado, doña Manuela Cachafeiro, doña Carmen Murillo, doña Ana Perona Escobedo, doña Josefa Isolina Patiño Ordeñana, doña Clemencia de Prada Murillo, doña María García Sáenz de

la Cuesta, doña Pilar Villora Serrano, doña Pura Casas Cortés, doña Basilia Abadías Lamuela, doña María del Consejo Alvarez Marín, doña Eugenia Sánchez Díaz, doña Mercedes Busquets Ferrer, doña Modesta Patricia García y doña Petra Molinos Martínez.

Por incumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 15 de Marzo de 1927 (GACETA del 20), se desestiman las de D. Agapito Celemín Monje, don Marcelo Martín Gallego, D. Baltasar Vaguero García, D. José Gondra Garro, D. Antonio Márquez Tabares, don Pedro Minchón Minchón, doña María Paunero Vallejo, doña María de los Angeles Caneyro Mayor, doña Eulalia Gádea Cámara, doña Carmen Gómez de Aranda y doña Baigna Ordóñez Bernardo.

Por no acompañar oficio de remisión ni haber firmado las fichas, se desestiman las de doña Ana María Mellado García.

Por no acompañar oficio de remisión se desestiman las de D. Aurelio López Gil, D. Enrique Serra Escolá, D. Adolfo García Sánchez y D. Arturo Ferré Cortiella, doña María de las Nieves Moro Palao, doña Teresa Oliván Rafael, doña Patrocinio Castanera Plasencia, doña María Victoria Vallejo Pinazo, doña María Ramírez de la Rosa, doña Angela Sánchez Martín, doña Ana Martínez Zafra y doña Dorothea Blanco Rodríguez.

Por falta de datos en la ficha correspondiente se desestima la de don José Serrano, y por no ser del modelo reglamentario, la de doña Emilia Delgado Fernández.

Contra las precedentes propuestas provisionales pueden formularse reclamaciones dentro del plazo señalado en la Real orden de 7 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1928.—P. A., el Director general, J. de Acuña.

Señores Jefes provinciales de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Siero (Oviedo), solicitando el aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo, derivados del manantial denominado "Fuente de Xanes", en la parroquia de Vega de Poja, término municipal de Siero, con destino al abastecimiento del vecindario:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción vigente aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883 y Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones en contra del mismo:

Resultando que la División hidráulica del Miño, después de realizar la confrontación sobre el terreno, informa favorablemente, proponiendo las condiciones con que, a su juicio, procede otorgar esta concesión, habiendo levantado el acta correspondiente:

Resultando que la Comisión provincial de Sanidad local, el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y la Abogacía del Estado informan favorablemente a lo solicitado por el Ayuntamiento:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado reclamaciones y que son favorables todos los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda al Ayuntamiento de Siero el aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo, derivados del manantial denominado "Fuente de Xanes" sito en términos de la parroquia de Vega de Poja, del mismo término municipal, con destino al abastecimiento de su vecindario, siempre que al ejecutar las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de abastecimiento se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 10 de Octubre de 1924 por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Durán Tovar, con las prescripciones siguientes:

a) Al replantear las obras de toma se redactará el proyecto de protección más conveniente, a fin de asegurar en todo momento la buena calidad de las aguas recogidas, evitando posibles contaminaciones. Este proyecto se someterá a examen e informe de la División hidráulica del Miño y de la Junta provincial de Sanidad, proponiendo aquella las condiciones de la aprobación que otorgará el Gobernador.

El concesionario queda obligado a conservar permanentemente la protección debida de las aguas, a fin de mantener la pureza de las mismas y evitar posteriormente una eficaz depuración previa.

b) Se instalarán en la toma de aguas un medidor para comprobar en todo momento el caudal que se deriva, cuando así se ordene por la División hidráulica del Miño.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA de MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

4.ª Se ejecutará las obras bajo la inspección y vigilancia de la División hidráulica del Miño, la que podrá autorizar las modificaciones de detalle que no afecten a las características del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

5.ª Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se

procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general de Obras públicas.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

8.ª Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras, declarándose este aprovechamiento de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa, quedando facultadas las Autoridades correspondientes para decretarla, así como las servidumbres legales, una vez publicada esta concesión.

9.ª Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Oviedo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE PREVISION Y CORPORACIONES

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por Real orden de esta fecha ha sido aprobada en la convocatoria para pensionar en el extranjero dos técnicos de industria y 34 obreros manuales correspondientes a las industrias metalúrgicas (incluidos trefiladores, laminadores y fundición), construcciones mecánicas (incluidos soldadores), industrias eléctricas (incluidos bobinadores, tracción, etc.), industrias aeronáuticas (incluidos montadores de construcciones metálicas, montadores de motores, constructores, etc., etc.), industrias textiles, industrias derivadas de la agricultura e

industrias y oficios varios, excluidas las industrias del Estado, en las condiciones que se expresan a continuación:

1.ª Los candidatos que aspiren a las pensiones a técnicos deberán solicitarlo por sí o presentados por sus patronos, Cámaras Industriales, Asociaciones profesionales y otras entidades similares, o por las Escuelas de Procedencia, en instancia dirigida al Presidente de la Junta Central de Perfeccionamiento obrero (Prado, 26), en el plazo improrrogable de cincuenta días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, incluidos los festivos.

La expresada solicitud, con los demás documentos, puede ser enviada por correo o entregados en la oficina de la Junta. Se concede un plazo de diez días después de terminar el de admisión para completar la documentación.

2.ª Con la referida solicitud deberá acompañarse: 1.º La partida de nacimiento del Registro civil, acreditativa de haber cumplido los veintitrés años y no exceder de treinta y dos. 2.º Certificación médica acreditativa de las condiciones de salud e integridad física. 3.º Certificado del patrono o entidad presentadora acreditativo de su buena conducta moral. 4.º Estar en posesión de título concedido por las Escuelas Industriales. 5.º Hallarse actualmente trabajando en puesto directivo de fábrica o taller con dos años de antelación a la fecha de esta convocatoria. 6.º Deberá asimismo acompañarse el documento militar acreditativo de haber cumplido el servicio activo en filas o de su exención, para evitar al elegido los inconvenientes de una suspensión de su instancia y perfeccionamiento en el extranjero por ser llamado al cumplimiento de sus deberes militares.

Estos extremos se acreditan presentando el correspondiente título o certificación académica y la de la persona autorizada para expedirla en el establecimiento industrial donde el peticionario preste sus servicios.

3.ª Los solicitantes deberán asimismo probar que poseen el conocimiento de la lengua francesa de manera suficiente para que en un período preparatorio máximo de tres meses esté capacitado para seguir estudios en cualquiera de las Escuelas de Francia, Bélgica o Suiza.

4.ª Las pensiones de este grupo durarán doce meses, con la carga ineludible, para el pensionado, de ponerse a disposición de la Junta, para facilitar, como Profesores, la instrucción teórica necesaria a los obreros pensionados durante el período de tres meses de curso preparatorio y orientación de los obreros pensionados, según programa que al efecto se fijará.

5.ª El pensionado percibirá durante su pensión la gratificación mensual de 600 pesetas. Será asimismo de cuenta de la Junta los gastos que ésta previamente autorice de matrículas, libros y viajes.

6.ª A los documentos mencionados el candidato podrá acompañar los acreditativos de méritos especiales en relación con la pensión que solicita, así como una razonada exposición de los

motivos que tiene para considerarse incluido en la presente convocatoria.

La Junta se reserva el derecho de someter el peticionario a las pruebas que estime oportunas para cerciorarse de su competencia profesional, conocimiento de idiomas, así como para comprobar la exactitud de las demás condiciones exigidas.

Pensiones de obreros.

Los que aspiren a estas pensiones lo solicitarán en instancia, escrita y firmada por el peticionario, a la que deberá acompañarse escrita-propuesta del patrono, Sociedad patronal u obrera, Centro de educación obrera u organismo análogo proponiéndole para la pensión. Asimismo la propuesta de los candidatos obreros puede ser hecha por los organismos paritarios. Los documentos a que se hace referencia irán dirigidos al Presidente de la Junta central de Perfeccionamiento profesional obrero (Prado, 26), los cuales, con los demás que se expresan más abajo deberán presentarse dentro del plazo de cincuenta días, incluidos los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio de la presente convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para completar la documentación, la cual deberá entregarse en las oficinas de la Junta o enviarse por correo certificado, contándose como fecha en este caso el de la presentación en la Oficina de Correos correspondiente.

A la expresada solicitud o escrito propuesta deberán asimismo acompañarse los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento del Registro civil, acreditativa de haber cumplido veinte años y no exceder de treinta y cinco;

b) Certificación médica, acreditativa del estado de salud e integridad física;

c) Certificado de buena conducta moral, expedido por el patrono, Sociedad obrera o entidad presentadora;

d) Certificado de haber recibido la instrucción primaria, que no será necesario cuando el peticionario haya seguido cursos en Escuelas profesionales, Escuelas de Artes u Oficios Industriales, o Centros de análogo carácter, en cuyo caso bastará el documento que lo acredite;

e) Contrato de trabajo con el patrono en cuyo establecimiento preste los servicios, con especificación de las condiciones que el obrero será admitido a su regreso; en defecto de contrato se alegarán los motivos que tiene para no presentarlos, como, por ejemplo, la negativa del patrono u otros igualmente admisibles;

f) Asimismo deberá acompañarse el documento militar acreditativo de haber cumplido el servicio activo en filas o de su exención, para evitar al elegido los inconvenientes de una suspensión de su estancia y perfeccionamiento en el extranjero, por ser llamado al cumplimiento de los deberes militares.

g) Deberán también presentar todos los documentos justificativos de

méritos especiales, y razonada y breve exposición a la Junta de sus condiciones personales para aprovechar la pensión y facilidades con que cuentan a su regreso para aplicar los conocimientos adquiridos, pues pueden alcanzar estas pensiones para obreros a los que siendo tales posean títulos o certificados de estudios en los establecimientos de Enseñanza profesional del Estado o Corporación.

h) Si el obrero propuesto lo fuera por los organismos paritarios, deberá acompañarse la certificación de inclusión en el censo profesional del Comité paritario correspondiente, caso de no existir razón que lo impida.

2.º La Junta facilitará a quien lo solicite, verbalmente o por escrito, cuantos detalles e informaciones se

le pidan, relacionados con la presente convocatoria y condiciones generales de la pensión.

3.º La Junta se reserva el derecho de cerciorarse, por los medios que estime oportunos, de la competencia profesional del solicitante para el debido aprovechamiento de la pensión.

4.º El tiempo por el que se concede la pensión es de un año y tres meses de curso preparatorio que se seguirá en España y en el extranjero.

La pensión podrá prorrogarse, sin que pueda exceder de un total de treinta meses; dicha prórroga la concederá discrecionalmente la Junta, quien apreciará para ello libremente las condiciones del pensionado.

5.º Durante toda la pensión y curso preparatorio, el obrero percibirá un jornal de pensión entre 12 y 15 pesetas, según el país donde vaya a residir. Serán también de cuenta de la Junta los gastos que ésta previamente autorice de matrículas, libros, instrumental y los viajes de traslado, cuando lo estime conveniente.

6.º Los obreros que resulten elegidos serán llamados por grupos para incorporarse en Madrid al curso preparatorio. Durante éste, de acuerdo con las disposiciones vigentes, podrán ser eliminados aquellos pensionados que, a juicio de la Junta, no demuestren poseer las debidas aptitudes para el aprovechamiento de la pensión.

Madrid, 11 de Diciembre de 1928.—
El Director general, C. de Madariaga.